

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 8 de abril de 2015

Núm. 78

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015			
Anuncios (7) sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza y de las Juntas Electorales de Zona de Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Tarazona y Zaragoza para las elecciones locales y a Cortes de Aragón 2015	2	Biota (3)	23
		Bureta (3)	24
		Calatorao	24
		Ejea de los Caballeros	24
		El Frago (2)	24
		La Muela	25
		Litago	25
		Manchones	25
		Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara	25
		Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas	25
		Morata de Jalón	26
		Novillas	26
		Pedrola	26
		Sádaba	26
		Sos del Rey Católico	26
		Tarazona (2)	27
		Tauste (2)	27
		Torrellas	27
		Villamayor de Gállego	27
		Villarroya de la Sierra	28
SECCIÓN TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de febrero de 2015	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
		Juzgado núm. 1	28
		Juzgado núm. 3	28
		Juzgado núm. 4	28
		Juzgado núm. 5	28
		Juzgado núm. 13	28
		Juzgado núm. 14	28
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
		Juzgado núm. 2 (2)	29
		Juzgado núm. 8 (2)	29
		Juzgado núm. 9	29
<i>Juzgados de lo Social</i>			
		Juzgado núm. 2	29
		Juzgado núm. 3 (4)	29
		Juzgado núm. 4 (2)	30
		Juzgado núm. 5	31
		Juzgado núm. 32 de Madrid	31
		Juzgado núm. 41 de Madrid	32
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (5) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	9		
Anuncio del Servicio Administrativo de Cultura y Educación sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interior de la Escuela Municipal de Música y Danza	11		
Anuncio del Departamento de Recursos Humanos relativo a decreto de la Alcaldía por el que se modifica la organización y estructura pormenorizada de la Administración municipal	18		
Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes relativo a Instrucción número 4 sobre ayudas de urgencia	19		
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa			
Anuncio sobre enajenación por sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza en sobre cerrado, de tres locales comerciales sitos en Zaragoza	20		
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncios (2) sobre autorizaciones administrativas y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas en términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Zaragoza, respectivamente	21		
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Alagón	22		
Arándiga	22		
Artieda	22		
Belchite	22		

ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 4.173

En sesión celebrada el día 1 de abril del corriente año, a las 12:00 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, número 1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Zaragoza para las elecciones locales y a las Cortes de la Comunidad Autónoma de Aragón 2015, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini.

Vocales: Ilustrísimos señores don Juan Ignacio Medrano Sánchez y doña María Elia Mata Albert.

Secretaria: Doña Laura Pérez-Surio Sanz.

Lo que se inserta en el BOPZ para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, número 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Zaragoza, a uno de abril de dos mil quince. — El presidente de la Junta, Carlos Lasala Albasini. — La secretaria de la Junta, Laura Pérez-Surio Sanz.

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 4.172

Doña Rosa Carmen Ramírez Sanz, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que según acta de sesión constitutiva celebrada en el día de la fecha, a tenor de los artículos 11.1 a), 11.2 y 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Calatayud para las elecciones municipales y autonómicas que tendrán lugar el día 24 de mayo, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísima señora doña Silvia Ferreruela Royo.

Vocales judiciales: Ilustrísima señora doña María Teresa Puchol Soriano e ilustrísimo señor don Alfredo José Lajusticia Pérez.

Secretario: Doña Rosa Carmen Ramírez Sanz.

Y para su inserción en el BOPZ, expido y firme el presente en Calatayud a uno de abril de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Rosa Carmen Ramírez Sanz.

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 4.295

Doña María Pilar Ferrer Frías, presidente de la Junta Electoral de Zona de Caspe;

Certifica: Que con fecha 1 de abril de 2015 se celebró, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sesión constitutiva de la Junta Electoral de Zona de la localidad de Caspe, procediéndose a la elección del presidente de la misma, quedando compuesta dicha Junta Electoral de la siguiente forma:

Presidente: Doña María Pilar Ferrer Frías, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

Vocales judiciales: Don Alberto José Llop Andreu, juez del Juzgado de Paz de Fayón, y doña Josefa Ana Molina Ibarz, juez del Juzgado de Paz de Mequinenza.

Secretario: Doña María de los Ángeles Paramio Espinosa, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

Y para que así conste y a los efectos de su publicación en el BOPZ, se expide el presente en Caspe, a uno de abril de dos mil quince. — La presidente de la Junta, María Pilar Ferrer Frías.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 4.193

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Daroca;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

Presidente: Doña Ana Isabel Aliaga Jarabo.

Vocales judiciales: Doña Ana Cristina Lorente Lázaro y don Antonio Gómez Pardos.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Daroca, a uno de abril de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Concepción Ovejero Martínez.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 4.192

Doña María Pilar Campos del Álamo, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Certifica: Que la composición de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros constituida el 1 de abril de 2015 es la que sigue:

Presidente: Don Iván Oliver Alonso, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros.

Vocales judiciales: Doña María Celorrio Calvo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, y doña Concepción Macarena Laborda Cardona, juez de paz titular del Juzgado de Paz de Tauste.

Secretario: Doña María Pilar Campos del Álamo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Decano) de Ejea de los Caballeros.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros, a uno de abril de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Pilar Campos del Álamo.

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 4.190

Acta constituyente de la Junta Electoral. — En Tarazona (Zaragoza), a 1 de abril de 2015.

Siendo las 13:00 horas del día de la fecha, y previa convocatoria en forma realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 y 4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio), se constituyen como Junta Electoral de Zona de Tarazona los siguientes vocales judiciales, según resulta de comunicación del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 31 de marzo de 2015:

— Doña María de las Nieves Pérez Martín, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona.

— Don Luis Jesús Tejero Hidalgo, juez de paz titular del municipio de Borja.

— Don Florentín López Lacaba, juez de paz titular del municipio de Maleján.

Asiste don José Luis Aranda Pinos, en su calidad de secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y de la Junta Electoral de Zona de Tarazona.

Seguidamente, previa deliberación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales judiciales designan como presidente de la Junta Electoral de Zona de Tarazona a doña María de las Nieves Pérez Martín.

Se acuerda facultar a la señora presidente de la JEZ para que, con carácter provisional, adopte cuantos acuerdos considere necesarios, sin perjuicio de lo que la JEZ decida ulteriormente.

Asimismo se designa en este acto como personal al servicio de dicha Junta a los funcionarios que prestan servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona.

Por la señora presidente de la Junta Electoral de Zona se acuerda que, constituida la Junta Electoral, se inserte en el BOPZ la relación de sus miembros, expidiéndose a tal fin los despachos necesarios.

Con lo que se dio por finalizada y levantada la sesión, extendiéndose la presente acta, que, leída y hallada conforme, firman los asistentes, conmigo el secretario, de lo que doy fe.

Tarazona, a uno de abril de dos mil quince. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, José Luis Aranda Pinos.

Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 4.189

Doña María Dolores Yuste González de Rueda, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de hoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Zaragoza, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González.

Vocales: Ilustrísimos señores don José Luis Martínez Suárez y doña Eva María Chesa Celma.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Zaragoza, a uno de abril de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Dolores Yuste González de Rueda.

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 3.297

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de febrero de 2015.

Día 2

Decreto número 208. Designar las Direcciones de las obras incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación

Provincial de Zaragoza para la cooperación en la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de Infraestructuras y de Equipamientos en los Barrios Rurales de Zaragoza 2014-2015.

Día 3

Decreto número 209. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Olvés de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Obras de acondicionamiento y reparación de fachadas en edificio municipal”.

Decreto número 210. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Rehabilitación Casa Consistorial: Carpintería, albañilería e instalaciones”.

Decreto número 211. Rectificar error material observado en el Decreto núm. 178, de 26 de enero de 2015, por el que se aprueban los recibos del mes de febrero correspondientes a los inmuebles alquilados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 212. Aprobar las liquidaciones de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Recogida Albergue y Cuidado de Perros Vagabundos, correspondientes al cuarto trimestre de 2014.

Decreto número 213. Acceder a lo solicitado por Da. M.^a Pilar Burillo Arias y proceder al cambio de titularidad del nicho ubicado en el Cementerio de la Cartuja, sito en la Manzana 4, fila 2, columna 87.

Decreto número 214. Resolver la convocatoria del Concurso de Dibujo “Ni víctimas ni verdugos”, año 2014.

Decreto número 215. Resolver la restitución del pago indebido al Instituto Aragonés de Empleo y reintegrar la cantidad de 7.247,64 euros correspondiente a parte del anticipo de la subvención para la tercera fase de la Escuela Taller Juan Arnaldín II.

Decreto número 216. Autorizar el préstamo temporal de varias obras pertenecientes a la colección de la Diputación de Zaragoza, a favor de la Universidad de Zaragoza con objeto de ser exhibidas en una exposición titulada “Ideal de Aragón: Regeneración e identidad en las artes plásticas (1898-1939)”.

Día 5

Decreto número 217. Requerir la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Maella por la redacción del proyecto de “Renovación de pavimentos e instalaciones en la C/ Eras”.

Decreto número 218. Nombrar a D. José López Sánchez Bombero Conductor interino con destino en el Parque de Tarazona para sustituir a D. Francisco Jesús Ramos Gómez, mientras se encuentre en situación de baja por IT.

Decreto número 219. Nombrar a D. Juan Alfonso Montañés Lozano Bombero Conductor interino con destino en el Parque de Ejea para sustituir a D.^a Nuria Díaz Martínez, mientras se encuentre en situación de baja por IT.

Decreto número 220. Nombrar a D. Miguel Burguera Garrido Bombero Conductor interino, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Tarazona.

Decreto número 221. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Bardallur y proceder a la devolución de 23,27 euros en concepto de ingresos indebidos, correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2009.

Decreto número 222. Designar a dos representantes de la Diputación Provincial para asistir al grupo mixto de trabajo del programa escuelas taller y talleres de empleo “Veruela III”, ejercicio 2015.

Decreto número 223. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Fréscano de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Finalización acondicionamiento interior Palacio Villahermosa”.

Decreto número 224. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Acondicionamiento y equipamiento albergue de Turismo Rural”.

Decreto número 225. Conceder al Ayuntamiento de Lobera de Onsella una ampliación del plazo de ejecución de la Ayuda concedida para “Escalera y acondicionamiento de acceso a planta 1.^a de edificio municipal en C/ Bradinal n.º 9”.

Decreto número 226. Acceder a la solicitud de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Acondicionamiento y rehabilitación de la casa de Los Capitanes, con destino a sede de la comarca, fase terminación, Separata 2”.

Decreto número 227. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Morata de Jalón de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para «Sustitución y reparación de aceras y baches en calzada en el camino “El Baldío” desde el centro de salud hasta el cementerio municipal».

Decreto número 228. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Jaraba, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Pavimentación y recogida de pluviales en calle de acceso a la zona deportiva”.

Decreto número 229. Dar por finalizada la prolongación de la permanencia en servicio activo de D. Ascensión Guallar Bailo y, en consecuencia, declarar su jubilación forzosa con efectos de 7 de febrero de 2015.

Decreto número 230. Rectificar el Decreto núm. 5.358, de 17 de Diciembre de 2014, por error material observado, relativo al proyecto de obras “Acondicionamiento de la CV-684: de la A-1601 a Undués de Lerda”.

Día 6

Decreto número 231. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Marracos de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Edificio bar y vestuarios en piscinas”.

Decreto número 232. Prorrogar el nombramiento efectuado como Auxiliar de Administración General, por acumulación de tareas, a favor de D. José M.^a Mateo Salvador, con destino en Secretaría General (Coordinación).

Decreto número 233. Designar a la Comisión de Valoración que ha de regir el turno de traslado para adjudicación destino entre Bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto número 234. Aprobar la liquidación de la tasa por la utilización de la Iglesia del Monasterio de Veruela, por una solicitud presentada por D. Sergio Lafnez Simán, relativa a la celebración de una boda religiosa el día 20 de junio de 2015.

Decreto número 235. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Sinergia, Soluciones Constructivas, S.L., para garantizar el contrato de obras “Rehabilitación de fachadas posteriores del Palacio Provincial”, por importe de 9.042,68 euros.

Decreto número 236. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Hermanos Esteban Longares S.L., para garantizar el “Suministro de diversos tipos de áridos para obras de Infraestructuras Rurales, realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios” (Lote 2), por importe de 3.146,30 euros.

Decreto número 237. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Aripresa, S.A.U., para garantizar el “Suministro de diversos tipos de áridos para obras de Infraestructuras Rurales, realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios” (Lote 1), por importe de 2.971,75 euros.

Decreto número 238. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Margalejo Campo, S.L., para garantizar el “Suministro de diversos tipos de áridos para obras de Infraestructuras Rurales, realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios” (Lote 3), por importe de 3.342,75 euros.

Decreto número 239. Devolver a la empresa ABS Informática, S.L., el aval por importe de 5.000 euros, depositado para la licitación de la contratación del suministro de “Portal y seguimiento de expedientes para la Diputación Provincial de Zaragoza, así como su adaptación, implantación y la formación y mantenimiento necesarios”.

Decreto número 240. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Actividades Margalejo, para garantizar del contrato de “Suministro de varios vehículos de segunda mano a integrar en el Parque Móvil del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza”, por importe de 7.425,00 euros.

Decreto número 241. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Ruprablás, S.L., para garantizar del contrato de “Suministro de una impresora multifuncional con destino al Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Zaragoza”, por importe de 340,00 euros.

Decreto número 242. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Áridos Blesa, S.L.U., para garantizar el contrato de “Suministro de áridos y zahorra artificial en trabajos de conservación de carreteras en la red viaria provincial, ejercicio 2012-2013”, por importe de 1.958,75 euros.

Decreto número 243. Autorizar al Ayuntamiento de Mara para realizar actuaciones en la CV-818, denominada “Mara a Orera”.

Decreto número 244. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Local comercial en edificio expositivo (Multiservicio)”.

Decreto número 245. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Castejón de las Armas, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Casa Consistorial, Fase 7”.

Decreto número 246. Tomar conocimiento del Acta de la Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra DPZ-Desarrollo Local de la Universidad de Zaragoza”, celebrada el día 14 de enero de 2015.

Decreto número 247. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Ainzón, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Reparaciones urgentes en pabellón polideportivo”.

Decreto número 248. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Obras de adecuación y consolidación del cuerpo de aseos del pabellón municipal”.

Decreto número 249. Aprobar el reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela de Cerámica de Muel, enero de 2015.

Decreto número 250. Rectificar el error detectado en el Decreto núm. 185, de 26 de enero de 2015, por el que se autorizó el préstamo de seis piezas de las colecciones de las bibliotecas de la Diputación Provincial.

Decreto número 251. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Maella. Período 2015.

Decreto número 252. Declarar la exención en el IVTM a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2015.

Decreto número 253. Declarar la exención en el IVTM, a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Varios contribuyentes. Ayuntamiento de Mallén, período 2015.

Decreto número 254. Declarar una bonificación del 90% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Maella. Ejercicio 2015.

Decreto número 255. Declarar una bonificación del 75% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM, a favor de un vehículo según la incidencia de la combustión en el medio ambiente. Ayuntamiento de Fréscano. Períodos 2015 a 2017.

Decreto número 256. Declarar una bonificación del 100% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM a vehículo con antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Moros.

Decreto número 257. Declarar la exención en el IVTM, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2015.

Decreto número 258. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D.ª María Jesús Lorente Aznar al canon de labor de Rueda de Jalón.

Decreto número 259. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Murillo de Gállego de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Sustitución de luminaria para ahorro energético".

Decreto número 260. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente a un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Ayuntamiento de María de Huerva. Período 2015.

Decreto número 261. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Mezalocha, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Casa Consistorial, Fase 4".

Decreto número 262. Declarar una bonificación del 100% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM a los vehículos con antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Grisel. Período 2014.

Día 9

Decreto número 263. Dar de alta las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Ayuntamiento de Muel por el concepto de guardería infantil, enero 2015.

Decreto número 264. Adjudicar el contrato de servicios "Estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el ejercicio 2015, a las siguientes empresas: José María Sicilia Baró, S.L., Balneario de la Virgen, S.A., Hotel Balneario de Paracuellos de Jiloca, S.L., Aguas y Balneario de Sicilia, S.A., Tres Mares, S.A. (Balneario Termas Pallarés), y Promociones Termas Caritum, S.L. (Hotel Balneario Alhama de Aragón).

Decreto número 265. Aprobar el ciclo titulado "Conversaciones con el autor", que tendrá lugar del 17 de febrero a noviembre de este año, y autorizar el gasto de 30.000 euros.

Decreto número 266. Incoar procedimiento de reintegro de subvención a varias Entidades Locales en relación a Ayudas de Presidencia concedidas en el ejercicio 2013.

Decreto número 267. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 268. Declarar la exención en el IVTM por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2016.

Decreto número 269. Declarar la exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios municipios. Período 2015. Con Ordenanza.

Decreto número 270. Agrupar diversas parcelas del Polígono Industrial de Tarazona, resultando un único bien dependiente del Servicio Provincial de Extinción de Incendios destinado a ubicar el Parque de Bomberos Provincial.

Decreto número 271. Designar la Dirección de la obra de "Entubado de la acequia del Caidero del Barrio de Peñaflo".

Decreto número 272. Designar la Dirección de la obra "Cubrimiento de pista polideportiva en el Barrio de Torrecilla de Valmadrid".

Decreto número 273. Rectificar el Decreto núm. 206, de 30 de enero 2015, por el que se requiere al Ayuntamiento de Maella, la aportación correspondiente por la redacción del proyecto para "Rehabilitación de edificio destinado a albergue y centro de tiempo libre".

Decreto número 274. Aprobar la relación contable núm. Q/2015/2, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 137.940,00 euros, la relación de subvenciones prepagables justificadas y la repercusión a Gestión Tributaria Territorial, S.A., por los costes de servicios postales durante el mes de octubre de 2014.

Decreto número 275. Aprobar la liquidación de la tasa por prestación de servicios y aprovechamientos en el Cementerio de La Cartuja, meses de octubre a diciembre de 2014.

Decreto número 276. Corregir error material observado en el Decreto núm. 4.723, de 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Taller de Empleo "Doctor Fleming 2014".

Decreto número 277. Autorizar la cancelación de un aval de 19.230,77 euros a Moldes y Plásticos Aragón, S.L., correspondiente al Plan para Incentivar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2013.

Día 10

Decreto número 278. Adjudicar la operación de préstamo financiador del presupuesto de 2015 a favor de la mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Decreto número 279. Nombrar a D. Eduardo Lagunas Leal Bombero Conductor interino con destino en el Parque de Calatayud para sustituir a D. Santiago Vera Cebrián mientras se encuentre en situación de baja por IT.

Decreto número 280. Nombrar funcionaria interina a D.ª Pilar Artal Mosso, para ocupar una plaza vacante de Técnico de Administración General con destino en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Día 11

Decreto número 281. Conceder a D. Alejandro Laguarda Ángel la prórroga de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por el plazo de un año.

Decreto número 282. Prorrogar el nombramiento efectuado como Bombero Conductor, por acumulación de tareas, a favor de D. Daniel Sánchez Vallés.

Decreto número 283. Declarar una bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Municipio de Cariñena. Varios contribuyentes.

Decreto número 284. Declaración la exención en el IVTM, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2015.

Decreto número 285. Aplicar una bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Varios contribuyentes. Municipio de Borja.

Decreto número 286. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente por tratarse de vehículo matriculado a nombre de minusválido. Municipio de La Joyosa 2015-2017.

Decreto número 287. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente por tratarse de vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Municipio de Pastriz.

Decreto número 288. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente por tratarse de vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Municipio de Luceni. Ejercicio 2015.

Decreto número 289. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Municipio Épila. Período 2015.

Decreto número 290. Declarar la bonificación de 30 euros solicitada por un contribuyente en la cuota íntegra del IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Municipio de Villamayor de Gállego.

Decreto número 291. Aplicación una bonificación en el IBI por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Municipio de Cuarte de Huerva. Varios contribuyentes. Período 2015.

Decreto número 292. Aprobar la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Lechón en concepto de Cooperación Económica Singular para afrontar el pago de las obligaciones comprometidas tanto con la Diputación Provincial de Zaragoza como con otros terceros y garantizar la prestación de los servicios básicos obligatorios del municipio.

Decreto número 293. Resolver el procedimiento de reintegro de 6.000,70 euros, relativo al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Illueca, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2009.

Decreto número 294. Rectificar error material observado en el Decreto núm. 106, de 16 de enero 2015, relativo al establecimiento de horarios para celebraciones de actos religiosos en la Iglesia de Santa Isabel de Portugal para el año 2016.

Decreto número 295. Autorizar al Club Ciclista Darocense para la realización de prueba deportiva en las CV-204, CV-631 y CV-632.

Decreto número 296. Incoar procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Piedratjada para la obra de "Pavimentación Tramo Final Calle La Iglesia" incluida en el Plan de Complementario al de Infraestructuras y Equipamientos Locales, ejercicio 2013.

Decreto número 297. Incoar procedimiento de reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Pleitas para la obra de "Canalización soterrada de la línea eléctrica en la urbanización de la calle del Pílon", incluida en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2013.

Decreto número 298. Aprobar las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal, ejercicio 2015.

Decreto número 299. Aprobar las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales, ejercicio 2015.

Decreto número 300. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de María de Huerva de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Conversión de pista deportiva cubierta en polideportiva".

Decreto número 301. Aprobar el Proyecto de las obras de "Ampliación de edificio de oficinas en el Parque de Bomberos de Calatayud".

Decreto número 302. Estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Zuera contra el Decreto núm. 5.518, de 22 de diciembre de 2014, relativo al anticipo de subvención concedida dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2009.

Decreto número 303. Tomar conocimiento del segundo reintegro de 468,13 euros, efectuado por UVE, S.A., sobre la subvención concedida en el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para la adquisición de suelo industrial en el Polígono Valdeferrín, ejercicio 2010.

Decreto número 304. Tomar conocimiento del ingreso de 2.310 euros correspondientes a la venta de catálogos de la exposición "Salvador Dalí. Imágenes de Historias".

Día 12

Decreto número 305. Encargar la defensa de los intereses provinciales en "Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-28/14, seguido en el Departamento 3.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas", a D. Rafael Alcázar Crevillén.

Decreto número 306. Encargar la defensa de los intereses provinciales en Procedimiento "Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 3, Rollo: Tribunal del Jurado 1/2015, del Juzgado de Instrucción núm. 10 de Zaragoza" a D. Rafael Alcázar Crevillén.

Decreto número 307. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Alarba de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Centro de día y residencia, 6.ª Fase".

Decreto número 308. Ratificar "Acta de Ocupación" en relación con ejecución de proyecto de "Acondicionamiento del CV-641, de Alfamén a la A-220" respecto de la parcela 157 del polígono 15, de Alfamén.

Decreto número 309. Devolver la garantía definitiva de la empresa Comercial Marítima L & Z, S.L., relativa al contrato de Obras "Sustitución de la membrana de la cubierta textil fija de la Plaza de Toros de Zaragoza", por importe de 15.229,84 euros.

Decreto número 310. Modificar parcialmente el Decreto núm. 4.739, de 27 de noviembre de 2014, relativo a la resolución del expediente de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Caspe, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo de 2009.

Decreto número 311. Aprobar la organización de la Exposición "Dibujar el espacio. Esculturas y dibujos, Colección Ico", en el Palacio de Sástago, del 12 de febrero al 17 de mayo de 2015.

Decreto número 312. Encomendar la realización de un curso de Alfabetización informática al Centro de Formación Virgen del Castillo, por importe de 3.500,00 euros, destinado a los alumnos del "Taller de Empleo Doctor Fleming 2014".

Decreto número 313. Encomendar una jornada formativa de orientación laboral sobre emprendimiento para los alumnos del Taller Escuela Doctor Fleming 2014, a la Empresa Estudio Digital Mc Clic, S.L., por un importe de 450 euros.

Decreto número 314. Declarar la exención en el IVTM solicitada por un contribuyente por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Mallén. Período 2015.

Decreto número 315. Aplicar una bonificación del 70% sobre la cuota del IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Varios contribuyentes.

Decreto número 316. Declarar una bonificación del 50% en la tasa municipal de recogida de basuras por ser los ocupantes de la vivienda mayores de 65 años. Varios contribuyentes. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto número 317. Rectificar el error observado en el Decreto núm. 150, de 22 de enero de 2015, relativo a la aplicación de una bonificación en la tasa por prestación del servicio de recogida de basura en Cadrete.

Decreto número 318. Aplicar una bonificación del 30% en la cuota íntegra del IBI por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Épila. Varios contribuyentes.

Decreto número 319. Aplicar una bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI al tratarse de VPO o vivienda equiparable. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Varios contribuyentes.

Decreto número 320. Desestimar la solicitud de un contribuyente de fraccionamiento de deuda tributaria.

Decreto número 321. Devolver los ingresos duplicados ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Día 13

Decreto número 322. Aprobar la relación contable núm. Q/2015/3 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 92.751,13 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 323. Autorizar un gasto de 48.000,00 euros correspondiente a la prórroga de once becas para la formación informática, destinada a informáticos de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2015.

Decreto número 324. Acceder a la solicitud formulada por D. Antonio Muñoz Benedí y flexibilizar su horario de trabajo.

Decreto número 325. Fijar el precio de venta del catálogo de la exposición "Dibujar el espacio: Esculturas y Dibujos Colección Ico", en 35 euros.

Decreto número 326. Adjudicar el contrato de las obras de "Actuaciones en el Palacio de Eguarás, Fase Plaza Exterior" a la empresa Consypro, S.A., por un importe total de 661.844,68 euros.

Decreto número 327. Aprobar la liquidación final del expediente correspondiente a la organización de la exposición "Senderos a la modernidad. Pintura Española de los siglos XIX y XX, en la colección Gerstenmaier".

Decreto número 328. Adjudicar el contrato de obras de "Cubrimiento de la pista polivalente, en el Barrio de Torrecilla de Valmadrid" a la empresa Demebeza Infraestructuras, S.L., por un importe total de 89.477,08 euros.

Decreto número 329. Adjudicar el contrato de obras de "Adecuación del pabellón de Movera al CTE-SI" a la empresa Demebeza Infraestructuras, S.L., por un importe total de 68.509,20 euros.

Decreto número 330. Adjudicar el contrato de obras de "Remodelación de Tesorería en planta baja del Palacio Provincial" a la empresa Ernesto Funes, S.L., por un importe total de 84.579,00 euros.

Decreto número 331. Aprobar el Proyecto básico de las obras de "Rehabilitación de plantas en la antigua vivienda del Director del Hospital Provincial".

Decreto número 332. Conceder al Ayuntamiento de Calceña una subvención de 25.000,00 euros, con destino a "Actuaciones en el edificio multiusos para cumplimiento de la normativa ITC-BT 28 Y REBT".

Decreto número 333. Tomar conocimiento del ingreso del anticipo de la subvención concedida en la Convocatoria del Plan de Cooperación en el fomento de actuaciones para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, ejercicio 2014, percibido por el Ayuntamiento de Aniñón.

Decreto número 334. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Épila, por importe de 4.739,56 euros, en concepto de importe sobrante del anticipo de subvención de las obras de "Mejora en la zona urbana de la calle de los Cabezos de Épila y adquisición y derribo de casas-cueva", incluida en el Plan Complementario al de Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2013.

Decreto número 335. Aprobar la Convocatoria del "Plan de Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales en los municipios de la provincia", ejercicio 2015.

Decreto número 336. Conceder al Ayuntamiento de El Frasno una subvención de 29.040,00 euros, con destino a "Instalación de alumbrado público C/ Las Acacias y García Cantín del Barrio de Pietas".

Día 16

Decreto número 337. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Institución "Fernando el Católico" correspondiente al ejercicio 2014.

Decreto número 338. Adecuar el gasto correspondiente al contrato de las obras de "Acondicionamiento de instalaciones en la Portería, en el barrio de La Cartuja Baja".

Decreto número 339. Iniciar el procedimiento de reintegro del anticipo correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Salillas de Jalón, dentro del Plan de Educación Permanente de Personas Adultas, curso 2013-14.

Decreto número 340. Designar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Entubado de acequia El Caldero, en el Barrio de Peñaflor", a D.ª Vanessa Arce Torres".

Decreto número 341. Designar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Acometida eléctrica del Pabellón del Barrio de Juslibol", a D.ª Vanessa Arce Torres.

Decreto número 342. Aprobar la convocatoria de Ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el año 2015.

Decreto número 343. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 344. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 345. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 346. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 347. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto número 348. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto número 349. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto número 350. Aprobar la realización de las obras de "Reforma para colocación de nuevo ascensor en la Casa de la Provincia, de Daroca", con un presupuesto total de 122.103,62 euros.

Decreto número 351. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento de instalaciones de la portería, en el Barrio de La Cartuja".

Decreto número 352. Tomar conocimiento del ingreso de 12.000 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Utebo, en relación con la subvención de la obra "Instalación de caldera de biomasa, climatizador y elementos de calefacción para el Centro Espacio Joven", incluida en el Plan Complementario de infraestructuras y equipamientos locales de 2013.

Decreto número 353. Tomar conocimiento del ingreso de 16.000 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, en relación con la subvención de la obra de "Adecuación de espacio para cocina y adaptación de aseos para personas con minusvalía física en el Centro de la Tercera Edad", incluida en el Plan Complementario de infraestructuras y equipamientos locales de 2013.

Decreto número 354. Tomar conocimiento del ingreso de 2.683,69 euros, procedente del Ayuntamiento de Sástago, correspondiente al importe de IVA no subvencionable de las obras de "Mejora de la red de distribución de agua en la zona de la cooperativa", incluidas en el PIMED de 2013.

Decreto número 355. Tomar conocimiento del ingreso de 16.666,67 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Murero, en relación a la subvención de la obra "Restauración parcial de las cúpulas de la ermita de San Mamés", incluida en el Plan de infraestructuras y equipamientos locales de 2013.

Decreto número 356. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Día 17

Decreto número 357. Conceder al Ayuntamiento de Embid de Ariza una subvención de 199,64 euros, por los servicios de Secretaría prestados por D. Ángel Sanz Sánchez, durante la sesión plenaria celebrada el día 2 de septiembre de 2014.

Decreto número 358. Conceder al Ayuntamiento de Tobed una subvención de 20.000,00 euros, con destino a “Adquisición edificio y redacción de proyecto de rehabilitación alfar, Barrio de los obradores de Tobed”.

Decreto número 359. Conceder al Ayuntamiento de Calceña una subvención de 25.000,00 euros, con destino a “Rehabilitación de la antigua vivienda del médico, situada en la Carretera de Purujosa 1”.

Decreto número 360. Acceder a lo solicitado por Ibercaja Banco, S.A., y cancelar y devolver la fianza constituida por un contrato de arrendamiento por importe de 2.404,05 euros.

Decreto número 361. Adjudicar el contrato de “Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos de Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Red Viaria Provincial 2015”.

Decreto número 362. Autorizar a Vivi Film, S.L., para la realización de un Spot Publicitario en el CP-9, de Quinto a Codo.

Decreto número 363. Autorizar un gasto de 2.656,20 euros a favor del Obisepado de Tarazona para atender los gastos derivados del ejercicio del culto católico en la Iglesia del Monasterio de Veruela.

Decreto número 364. Autorizar al Club Ciclista Turiaso para la realización de prueba deportiva “I Trofeo Master Cipotegato”, en las CV-6, CV-610 Y CV-679.

Decreto número 365. Autorizar al Club Ciclista Turiaso para la realización de prueba deportiva “Trofeo Master Ciudad de Tarazona”, en las CV-6, CV-610 y CV-679.

Decreto número 366. Adecuar el gasto de 49.791,50 euros, correspondiente al contrato de obras “Construcción de pista polivalente en parcela dotacional área F.69.3, en el Barrio de San Juan de Mozarrifar”.

Decreto número 367. Nombrar funcionaria interina a D.ª M.ª Carmen Yuste Durbán, para ocupar una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en el Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, por razones de urgencia.

Decreto número 368. Nombrar funcionario interino, por razones de urgencia, a D. Juan Fernando Muñoz Guajardo, por acumulación de tareas durante un período de tres meses, para realizar funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con destino en el Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras.

Día 18

Decreto número 369. Rectificar error advertido en el Decreto núm. 171, de 26 de enero de 2015, y en la base primera de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 370. Tomar conocimiento de tres ingresos por costas procesales efectuados por Global 3 Energía, relativos a daños por pintada en el pórtico del recinto del Monasterio de Veruela.

Decreto número 371. Conceder al Ayuntamiento de Luna una ampliación en el plazo de ejecución de la ayuda concedida para obras de “Construcción de la quinta fase del espacio polivalente municipal sobre pista deportiva”.

Decreto número 372. Constituir una fianza de 1.118,28 euros por la generación de residuos del Proyecto Básico de las obras de “Rehabilitación de plantas en antigua vivienda del Director del Hospital Provincial de Zaragoza”.

Decreto número 373. Iniciar el procedimiento de revisión anual de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 374. Autorizar el uso de la Plaza de Toros de La Misericordia de Zaragoza a la Escuela Taurina de Zaragoza para celebrar la final del “I Bolsín Ciudad de Zaragoza”.

Decreto número 375. Autorizar el uso de la Plaza de Toros de La Misericordia de Zaragoza a la Asociación Asde-Scout de Aragón para la celebración del XXXI Festival de la Canción Scout.

Decreto número 376. Acceder a la jubilación parcial solicitada por D. Ángel Pérez Abad y formalizar a su favor contrato a tiempo parcial y contrato de relevo a favor de D. Alfonso Pedro Martínez García, como Oficial de Servicios Internos.

Decreto número 377. Tomar conocimiento del ingreso de 105,15 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, relativo a las subvenciones concedidas dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

Decreto número 378. Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria de plazas para estancias en Balnearios de la provincia de Zaragoza, dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2015.

Decreto número 379. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Zaragoza y el Ayuntamiento de Sástago para la gestión y adecuación del archivo municipal.

Decreto número 380. Aprobar las liquidaciones y el Padrón del Precio Público del Servicio de Teleasistencia domiciliar correspondiente al mes de enero de 2015.

Decreto número 381. Estimar la reclamación presentada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra liquidación de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

Día 19

Decreto número 382. Tomar conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio de Colaboración entre la

Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de un proyecto de Producción y Difusión de Estadística Local para el año 2014.

Decreto número 383. Tomar conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, las Comarcas de la provincia de Zaragoza y la Mancomunidad Central de Zaragoza relativa a la iniciativa provincial de la “Red de Oficinas Comarcales de Asistencia y Asesoría Técnica a las Entidades Locales de la Provincia de Zaragoza para el Desarrollo Rural”.

Decreto número 384. Requerir al Ayuntamiento de Nonaspe la última aportación al Convenio suscrito para la redacción de la Modificación del Plan Parcial y del Proyecto de “Reparcelación del Polígono Industrial Mixana”.

Decreto número 385. Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de un Proyecto de Producción y Difusión de Estadística Local para el año 2015.

Decreto número 386. Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención de 52.642,64 euros, con destino a “Brigada verde para mejorar el patrimonio natural de Tarazona”.

Decreto número 387. Aprobar la relación contable núm. Q/2015/4 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 228.105,91 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 388. Inscribir a Baiarte Ingeniería, S.L.L., en el registro oficial de licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 389. Adjudicar el contrato de “Desarrollo de los planes de acción de energía sostenible e inventarios de emisiones para los municipios adheridos al pacto de los Alcaldes, 2.ª Convocatoria” a la empresa Trybos (Proyectos Soluciones e Innovaciones Técnicas, S.L.), por un presupuesto total de 32.587,72 euros, distribuido en lotes.

Decreto número 390. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Zuera y devolver 20,96 euros, en concepto de ingresos indebidos, correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2009.

Decreto número 391. Encomendar la realización de tres ciclos formativos, albañilería, fontanería y electricidad a la MAZ, por importe de 1.710,00 euros, destinados a los alumnos del “Taller de Empleo Doctor Fleming 2014”.

Decreto número 392. Autorizar la cancelación de un aval de 23.076,92 euros a Chimobi, S.L., correspondiente al Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2013.

Decreto número 393. Aprobar la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2015.

Decreto número 394. Aprobar las cláusulas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2015.

Decreto número 395. Autorizar al Ayuntamiento de Langa del Castillo para realizar actuaciones en la CV-637, denominada de la N-330 a Langa del Castillo.

Día 23

Decreto número 396. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas de Seguridad Social de todo el personal de esta Diputación Provincial correspondiente al mes de enero de 2015.

Decreto número 397. Aprobar la lista de espera resultante de la convocatoria para la provisión mediante oposición, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Prevención.

Decreto número 398. Solicitar de la Gerencia Regional del Catastro de Aragón, la comisión de servicios de D. Jaime Monge Rebollo, para ocupar el puesto de trabajo de Técnico en Gestión Catastral.

Decreto número 399. Solicitar de la Gerencia Regional del Catastro de Aragón la prórroga por un período máximo de un año de la comisión de servicios de D. Gerardo Murillo Contín para ocupar el puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión con destino en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria.

Decreto número 400. Nombrar a D.ª M.ª Soledad García Vicente funcionaria interina por acumulación de tareas para realizar funciones de Técnico de Administración General con destino en el Servicio de Patrimonio e Inventario.

Decreto número 401. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de “Acondicionamiento del CV-679, tramo: Malón-Cunchillos”.

Decreto número 402. Nombrar funcionario interino a D. Miguel Guerrero Whyte para ocupar una plaza vacante de Técnico de Administración General con destino en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria.

Decreto número 403. Conceder a la Sociedad Deportiva Tarazona una subvención de 19.821,31 euros, con destino a “Torneo Interregional 2015”.

Decreto número 404. Conceder al Ayuntamiento de Orera una subvención de 25.410,00 euros, con destino a “Honorarios de modificación del proyecto básico y de ejecución de Pabellón Multiusos”.

Decreto número 405. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Inversiones de reposición en espacios del conjunto histórico”.

Decreto número 406. Conceder al Ayuntamiento de Aniñón una subvención de 30.000,00 euros, con destino a “Arreglo y reparación de varios caminos”.

Decreto número 407. Designar a D. Elías del Pino Jiménez, Arquitecto Provincial, como coordinador de los trabajos de redacción del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina.

Decreto número 408. Aprobar la redacción del proyecto de “Vía Verde en el entorno del río Aranda”, en Illueca y designar a D. Elías del Pino Jiménez como coordinador de los trabajos.

Decreto número 409. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Fabara, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Desarrollo de las competencias municipales: suministro de tractor y trituradora mantenimiento entorno rural y urbano”.

Decreto número 410. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Badules, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Renovación de la red de abastecimiento de las Calles Baja y Parras”.

Decreto número 411. Aprobar la realización del documento de Plan General de Ordenación Urbana de Daroca y designar a D. Elías del Pino Jiménez como Arquitecto coordinador de los trabajos.

Decreto número 412. Adjudicar a la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid la redacción del informe para el “Diagnóstico constructivo de la Colegiata de Caspe”.

Decreto número 413. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Lituénigo correspondiente al Plan de Actividades en Materia de Acción Social en la Provincia de Zaragoza, ejercicio 2013.

Decreto número 414. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Muro dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2014.

Decreto número 415. Iniciar el expediente de reintegro de 153.600,00 euros, correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Daroca, dentro del Plan de Apoyo al Desarrollo Industrial, ejercicio 2013.

Decreto número 416. Modificar parcialmente Decreto núm. 18, de 12 de enero de 2015, relativo a la resolución del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Maleján, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo de 2009.

Decreto número 417. Autorizar a la Compañía Logística de Hidrocarburos para la realización de actuaciones en la CV-8, denominada Monegrillo a Osera.

Decreto número 418. Autorizar un gasto de 5.900 euros para la realización del curso de “Coordinador de practicas de rescate vertical”, para el personal de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto número 419. Aprobar la organización del “Ciclo para la difusión artística en la provincia de Zaragoza” durante los meses de junio a octubre de 2015.

Decreto número 420. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la Campaña Bandas en Marcha, año 2015.

Decreto número 421. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la Formación Musical de Agrupaciones Corales, año 2015.

Decreto número 422. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la Formación Musical de Bandas de Música, año 2015.

Decreto número 423. Autorizar un gasto de 19.594,04 euros para la “Actividad de barro” en la campaña escolar 2015.

Decreto número 424. Declarar una bonificación del 75% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM a favor de varios vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente Ayuntamiento de Fréscano. Períodos 2014 a 2019.

Decreto número 425. Declarar una bonificación del 75% solicitada por Automóviles Sánchez, S.A., en la cuota del IVTM a favor de varios vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente, Ayuntamiento de Fréscano, períodos 2014 a 2019.

Decreto número 426. Rectificar error material en el Decreto núm. 254, de 30 de enero de 2015, de bonificación de IVTM solicitada por un contribuyente para un vehículo con antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Maella.

Decreto número 427. Acordar la baja de la liquidación del IIVTNU en aplicación de exención prevista por ejecución hipotecaria judicial. Expediente 0708/26409. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto número 428. Aprobar la relación contable núm. Q/2015/5 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 273.367,84 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 429. Acordar la segunda prórroga del contrato de “Asistencia en Gestión Patrimonial de la aplicación GPA de la Diputación Provincial de Zaragoza”, suscrito con la empresa Bonser Iniciativas de Gestión, S.L.

Decreto número 430. Adecuar el gasto del contrato de “Prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliar de la Diputación Provincial de Zaragoza, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, año 2014,” y asignar consignación presupuestaria para la ejecución del mismo para el período 1 de enero a 21 de abril de 2015.

Decreto número 431. Declarar deudores fallidos y deuda incobrable de empresas en liquidación de varios municipios.

Decreto número 432. Dar de baja recibos de tasas municipales por transmisión de dominio, error de grabación y duplicidad. Octubre, noviembre y diciembre 2014.

Decreto número 433. Acordar la baja de liquidación del IIVTNU en aplicación de exención prevista en ejecución hipotecaria. Expediente 0708/25910. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto número 434. Dar de baja recibos y liquidaciones de tributos, comunicadas por diversos Ayuntamientos, 4.º trimestre 2014.

Decreto número 435. Rectificar error material observado en el Decreto núm. 78, de 15 de enero de 2015, relativo a bonificación en el IVTM, por tratarse de un vehículo con antigüedad mínima de 25 años.

Decreto número 436. Declarar la exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Sádaba. Período 2015. Con Ordenanza.

Decreto número 437. Aprobar los padrones correspondientes a la primera voluntaria de recursos locales del ejercicio 2015.

Decreto número 438. Adjudicar el contrato de las obras de “Renovación de servicios en Avda. Constitución en el Barrio de Casetas”, a la UTE Construcción Mariano López Navarro, S.A.U., y Urbanizaciones y Medioambiente, S.L.U., por un importe total de 832.709,49 euros.

Decreto número 439. Tomar conocimiento de la Orden de 22 de diciembre de 2014 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, por la que se adjudicó la contratación alusiva al “Acuerdo Marco para la Homologación del suministro de energía eléctrica con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma y Entes adheridos, a favor de la empresa Endesa, S.A.U.

Decreto número 440. Aprobar el Proyecto Básico de las obras de “Recuperación de espacios bajo tendidos 1.2 y 5.1 de la Plaza de Toros de La Misericordia”, de Zaragoza.

Decreto número 441. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 442. Aprobar la nómina mensual de Altos Cargos, Personal Eventual, Funcionarios, Laborales fijos, otro Personal y Personal Contratado de esta Diputación Provincial, correspondiente al mes de Febrero de 2015.

Decreto número 443. Conceder al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca una subvención de 5.000,00 euros, con destino a “Sustitución del pavimento en tramo de la Calle El Puente”.

Decreto número 444. Conceder al Ayuntamiento de Ibdes una subvención de 13.000,00 euros, con destino a “Sustitución de la caldera de calefacción en el Centro Cultural”.

Decreto número 445. Conceder al Ayuntamiento de Torralba de Ribota una subvención de 18.780,10 euros, con destino a “Pavimentación y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en tramo de la Calle Barranquillo”.

Decreto número 446. Conceder a la Comarca Bajo Aragón-Caspe una ampliación de plazo de ejecución de la Ayuda concedida para “Acondicionamiento, reforma y equipamiento de las antiguas escuelas de La Balsa para albergar la sede comarcal”.

Decreto número 447. Autorizar a la UTE Riegos Fayón para la realización de actuaciones en la CV-103, denominada acceso a Fayón.

Decreto número 448. Aprobar la convocatoria del Plan de Promoción y Desarrollo del Medio Rural en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2015.

Decreto número 449. Aprobar la organización de la exposición fotográfica “La Mirada de EFE; 75 años de toros en Zaragoza”, en colaboración con la Agencia EFE que tendrá lugar en el Palacio de Sástago, desde el 23 de febrero al 15 de marzo de 2015.

Día 24

Decreto número 450. Conceder al Club Deportivo Eureka, de Tarazona, una subvención de 23.000,00 euros, con destino a “Torneo fútbol base San Atilano 2015”.

Decreto número 451. Rectificar error numérico en la relación sobre la resolución de procedimiento de reintegro de la Comarca Campo de Belchite, dentro del convenio de la “Red de oficinas comarcales de asistencia y asesoría técnica a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para el desarrollo rural”.

Decreto número 452. Conceder al Ayuntamiento de Villalengua una subvención de 21.670,73 euros, con destino a “Consolidación de pavimento y redes de abastecimiento y saneamiento en tramo de la Calle Mayor 45-77”.

Decreto número 453. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para “Acondicionamiento y reparación de tramo de camino de subida al Santuario de la Virgen de la Sierra”.

Decreto número 454. Conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo una ampliación en el plazo de ejecución de la Ayuda otorgada para “Actuación de renovación de pavimentación y servicios de evacuación de aguas entre C/ Oturo y la CV 610”.

Decreto número 455. Conceder al Ayuntamiento de Tobed una subvención de 14.009,51 euros, con destino a “Archivo de documentación del Ayuntamiento”.

Decreto número 456. Conceder al Ayuntamiento de Alarba una subvención de 18.000,00 euros, con destino a “Reparaciones y mejoras en depósito de agua”.

Decreto número 457. Rectificar el Decreto núm. 1.163, de 6 de mayo de 2003, y dejar sin efecto el Decreto núm. 2.630, de 12 de septiembre de 2003, relativos con la expropiación de la parcela 197, polígono. 25 del Proyecto de “Conexión de la A-222 y CV-209”, en Mediana de Aragón.

Decreto número 458. Abonar a un Oficial de 1.ª del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes la diferencia económica correspondiente por categoría desempeñada durante el disfrute de permisos del Encargado de montaje de exposiciones y almacenaje.

Decreto número 459. Abonar a un Oficial de 1.ª del Taller de Pintura la diferencia económica correspondiente por la diferencia de categoría desempeñada durante el disfrute de permisos del Encargado de dicho Taller.

Decreto número 460. Abonar a un Oficial de 1.ª del Taller de Pintura la diferencia económica correspondiente por la diferencia de categoría desempeñada durante el disfrute de permisos del Encargado de dicho Taller.

Decreto número 461. Abonar a un Oficial de 1.ª del Taller de Pintura la diferencia económica correspondiente por la diferencia de categoría desempeñada durante el disfrute de permisos del Encargado de dicho Taller.

Decreto número 462. Abonar a un Oficial de 1.ª del Taller de Carpintería la diferencia económica correspondiente por la diferencia de categoría desempeñada durante el disfrute de permisos del Encargado de dicho Taller.

Decreto número 463. Dar de alta las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Ayuntamiento de Muel por el concepto de ejecución subsidiaria.

Decreto número 464. Resolver reintegrar al Instituto Aragonés de Empleo la cantidad de 13.510,90 euros, correspondiente a parte del anticipo de la subvención para la cuarta fase de la Escuela Taller Juan Arnaldín II.

Decreto número 465. Aprobar las Cláusulas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de Actividades en Acción Social en la Provincia de Zaragoza, ejercicio 2015.

Decreto número 466. Designar a Alejaldre, Arquitectos y Aparejadores SLP, para realizar la coordinación de seguridad y salud de "Instalación eléctrica en BT de la ampliación de la instalación de alumbrado exterior de la urbanización de la plaza (entorno) del Palacio de Eguarás", de Tarazona.

Decreto número 467. Designar a Luis J. San Juan Albericio, para la asistencia técnica de "Instalación eléctrica en BT de la ampliación de la instalación de alumbrado exterior de la urbanización de la plaza (entorno) del Palacio de Eguarás", de Tarazona.

Decreto número 468. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan de Ayudas a Bibliotecas Públicas de Municipios de hasta 5.000 habitantes, año 2015.

Decreto número 469. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan de Ayudas a Bibliotecas Públicas de Municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes, año 2015.

Día 25

Decreto número 470. Conceder al Club de Tenis Meridiano Cero, de Caspe, una subvención de 3.000,00 euros, con destino a "XIII Open de tenis en silla de ruedas Mar de Aragón".

Decreto número 471. Nombrar a D. Néstor Andrés Asurmendi Santos para sustituir, por razones de urgencia, a la Jefe de Sección de Bienestar Social y Formación, mientras se encuentre en situación de baja por maternidad.

Decreto número 472. Conceder a la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza una subvención de 25.019,00 euros, con destino a "Cobertura de necesidades básicas".

Decreto número 473. Conceder al Ayuntamiento de Morés una subvención de 18.000,00 euros, con destino a "Actuaciones necesarias para reparación y puesta en funcionamiento del Pabellón Multiusos".

Decreto número 474. Aprobar los recibos del mes de marzo correspondientes a los inmuebles alquilados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 475. Aprobar la relación contable núm. Q/2015/6 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 97.658,91 euros y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 476. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 477. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto número 478. Conceder préstamo a un funcionario.

Decreto número 479. Aprobar el Convenio de colaboración del proyecto "Instalación para el estudio del comportamiento del fuego en espacios confinados y programas de entrenamiento para la seguridad en los servicios contra incendios", suscrito entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza.

Decreto número 480. Aprobar las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de Desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales para el año 2015.

Decreto número 481. Nombrar a D. Julio Llorente González Bombero Conductor interino por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Tarazona.

Decreto número 482. Declarar la jubilación anticipada de D.ª Pilar Serrano Luna, funcionaria de la Diputación Provincial de Zaragoza, que ocupa el puesto de ATS Prevención, con efectos referidos al 02/03/2015.

Decreto número 483. Convocar el contrato de "Arrendamiento de un promostand de difusión turística de la provincia de Zaragoza en las instalaciones de la Feria de Muestras de Zaragoza, para los ejercicios 2015 Y 2016".

Decreto número 484. Modificar el Decreto núm. 4.427, de 17 de noviembre de 2014, en lo relativo a la aplicación presupuestaria del abono de una mensualidad de salario real a D. José Luis Ledesma Vallejo.

Decreto número 485. Modificar e incorporar al Anexo del Contrato de "Suministro de consumibles de informática, con destino al almacén de la Diputación Provincial de Zaragoza", para su uso en diferentes servicios y dependencias, unidades de tóner, para la impresora Samsung CLT365.

Decreto número 486. Devolver la fianza definitiva constituida por la empresa Deloitte Abogados, S.L., por un importe de 2.950,00 euros, en relación al contrato "Servicio de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo para confección de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Zaragoza".

Decreto número 487. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de "Paso inferior en la carretera CV 658, en Marlofa, término municipal de La Joyosa".

Decreto número 488. Rectificar error material observado en Decreto núm. 397, de 23 de febrero de 2015, de aprobación de lista de espera resultante de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Prevención.

Decreto número 489. Rectificar los errores advertidos en el Decreto núm. 5.690, de 30 de diciembre de 2014, relativo a dejar sin efecto el Decreto n.º 5.021, de 4 de diciembre de 2014.

Decreto número 490. Nombrar a D. Juan Carlos Cadarso Vicente Bombero Conductor interino, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Tarazona.

Decreto número 491. Denegar la solicitud de expropiación total de la parcela 164, del polígono 4, de Villarroja del Campo, parcialmente afectada por el procedimiento de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto de obras "Nueva infraestructura de la carretera provincial entre Villarroja del Campo a la Autovía A-23".

Decreto número 492. Conceder al Ayuntamiento de Calatayud una subvención para la "Actuación de emergencia de reconstrucción de muro soporte y retirada de escombros en C/ La Fuente del Barrio de Embid de la Ribera".

Decreto número 493. Tomar conocimiento del depósito de un nuevo aval en sustitución del cheque presentado en relación con el Convenio de colaboración entre la Diputación de Zaragoza y la Asociación Ebrópolis para la ejecución, seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Zaragoza y su entorno.

Decreto número 494. Autorizar un gasto por importe de 15.000 euros, a favor de la Fundación Transpirenaica, en concepto de aportación provincial al Presupuesto 2015.

Decreto número 495. Comisionar a D. Fernando González Dávila, Secretario del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención durante un plazo de dos meses en el Ayuntamiento de Lobera de Onsella.

Día 26

Decreto número 496. Dejar sin efecto el Decreto núm. 5.549, de 22 de diciembre de 2014, por el que se concede a Ayuntamiento de Lucena de Jalón una subvención de 21.155,14 euros, con destino a "Estación de Tratamiento de Agua", por renuncia del beneficiario.

Decreto número 497. Conceder al Ayuntamiento de Ateca una subvención de 43.213,13 euros, con destino a "Mejora y acondicionamiento de la Calle La Serrada".

Decreto número 498. Conceder al Ayuntamiento de Monreal de Ariza una subvención de 30.000,00 euros, con destino a "Acondicionamiento del Parque Lavadero, Fase II".

Decreto número 499. Conceder al Ayuntamiento de Ariza una subvención de 25.000 euros, con destino a "Reparación Derrumbe Calle Castillo".

Decreto número 500. Conceder al Ayuntamiento de Malanquilla una subvención de 19.926,76 euros, con destino a "Reparación de servicios y pavimentos en un tramo de la Calle Mazacote, Fase III".

Decreto número 501. Contratar con carácter laboral y temporal, a D. Luis Benedicto Ortiz, como Director de la Escuela Taller de "Restauración DPZ XIV", para la realización de la primera fase de dicha Escuela Taller.

Decreto número 502. Reconocer a D.ª M.ª Teresa Legido García los servicios prestados a la Administración a efectos de antigüedad.

Decreto número 503. Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la realización de actuaciones en la CV-670, de Aldehuela a la A-2506, por Torralba de los Frailes.

Decreto número 504. Aprobar el Plan de Seguridad de las obras de "Instalación eléctrica en BT de la ampliación de la instalación de alumbrado exterior de la urbanización de la plaza (entorno) del Palacio de Eguarás".

Decreto número 505. Designar a D. Luis Miguel Alejaldre Martínez para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "Instalación eléctrica en BT de alumbrado exterior de la zona de acceso rodado al Monasterio de Veruela", en Vera de Moncayo.

Decreto número 506. Designar a D. Luis J. San Juan Albericio para la asistencia técnica de "Instalación eléctrica en BT de alumbrado exterior de la zona de acceso rodado al Monasterio de Veruela", en Vera de Moncayo.

Decreto número 507. Aprobar la convocatoria de dos becas para la realización de obras audiovisuales, año 2015.

Decreto número 508. Aprobar la nómina mensual del personal contratado para sustituciones por bajas de IT correspondiente al mes de Febrero de 2015.

Decreto número 509. Aprobar un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, las Comarcas de la provincia de Zaragoza y la Mancomunidad Central de Zaragoza, relativo a la iniciativa provincial de la "Red de oficinas de Asistencia y Asesoría Técnica a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para el Desarrollo Local 2015-2016".

Decreto número 510. Conceder a la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y Comarca "Apatá" una subvención de 8.950,00 euros, con destino a "Acciones de sensibilización sobre el buen trato animal".

Decreto número 511. Aprobar un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA.) para reordenación y reorganización de la EUPLA en el ejercicio 2015 y conceder una subvención de 500.000 euros.

Decreto número 512. Desestimar recurso de reposición contra Decreto núm. 2.708, de 22 de julio de 2014, relativo a orden de pago de devolución de ingresos indebidos.

Decreto número 513. Conceder fraccionamiento solicitado por un contribuyente, con garantía de deuda tributaria.

Decreto número 514. Desestimar solicitud de un contribuyente de fraccionamiento de deuda tributaria.

Decreto número 515. Declarar exención en el IVTM solicitada por un contribuyente para un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso. Ayuntamiento de Maleján. Período 2015 y siguientes.

Decreto número 516. Aplicar una bonificación en el IBI por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. Varios contribuyentes.

Decreto número 517. Declarar exención en el IVTM por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2016.

Decreto número 518. Resolver las reformulaciones de los Proyectos solicitadas dentro de la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional, ejercicio 2014.

Decreto número 519. Modificar parcialmente el Decreto núm. 5.681, de 30 de diciembre de 2014, relativo a la resolución del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Maella, dentro del Plan Educación de Adultos 2013/2014.

Decreto número 520. Aplicar el complemento de especial dedicación al puesto de trabajo de Coordinador de Relaciones Externas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 521. Aplicar el complemento de especial dedicación al puesto de trabajo de Director-Adjunto del Taller-Escuela de Cerámica de Muel, de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 522. Devolver los ingresos duplicados ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 523. Dejar sin efecto varios Decretos de concesión de Ayudas de Presidencia a entidades sin ánimo de lucro, que no han presentado documentación justificativa, y se entiende que renuncian a la subvención concedida.

Decreto número 524. Comisionar a D. José Manuel País Iglesias, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Codos y Tobed, para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención el día 27 de febrero de 2015, en el Ayuntamiento de Encinacorba.

Decreto número 525. Conceder al Ayuntamiento de Morés una ampliación del plazo de ejecución de la Ayuda concedida para "Acondicionamiento de las instalaciones de los vestuarios del campo de fútbol municipal".

Decreto número 526. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Pastriz de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Asfaltado del Camino del Escobar".

Decreto número 527. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Nonaspe de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Finalización de trabajos del Centro Social de Equipamientos Sociales".

Decreto número 528. Conceder al Ayuntamiento de Daroca una subvención de 3.000,00 euros, con destino a "1 Ciclo de divulgación de canto coral".

Decreto número 529. Conceder al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una subvención de 64.130,00 euros, con destino a "Adquisición de barredora vial".

Decreto número 530. Aprobar el ingreso correspondiente a las liquidaciones de la tasa por visitas en el Monasterio de Veruela durante el mes de enero de 2015.

Decreto número 531. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de "Nuevo acceso a Monterde".

Decreto número 532. Devolver la garantía de 3.555,00 euros, constituida para garantizar el contrato de "Prestación del servicio de recogida, estancias y otros servicios de perros vagabundos o abandonados en la provincia de Zaragoza".

Decreto número 533. Aprobar la contratación de las obras de "Adecuación de rotonda en la carretera N-125 con el camino de Bárboles", con un presupuesto total de 380.000,00 euros.

Decreto número 534. Convocar la adjudicación del contrato de "Suministro de un vehículo para el transporte de personal y carga con destino al parque móvil del Servicio Provincial de Extinción de Incendios", por un presupuesto total 58.080,00 euros.

Decreto número 535. Abonar la cantidad correspondiente a una mensualidad de salario real a un funcionario, declarado en situación de jubilado con efectos de 18 de enero de 2015.

Decreto número 536. Modificar el Decreto núm. 53, de 14 de enero de 2015, relativo a la resolución del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Riela, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo de 2009.

Decreto número 537. Modificar el Decreto núm. 147, de 22 de enero de 2015, relativo a la resolución del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Urrea de Jalón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo de 2009.

Decreto número 538. Tomar conocimiento del ingreso del anticipo de la subvención concedida dentro del Plan de Cooperación en el Fomento de Actuaciones para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, en la Provincia de Zaragoza, ejercicio 2014, percibido por el Ayuntamiento de Alfajarín.

Decreto número 539. Autorizar la realización de un curso de Fotografía e Iluminación, dirigido a integrantes de la Escuela Taller "Restauración DPZ XIV", por importe de 2.300,00 euros.

Decreto número 540. Aprobar la convocatoria de las becas de "Ampliación y Perfeccionamiento de Estudios Artísticos", ejercicio 2015.

Día 27

Decreto número 541. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para "Obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios", ejercicio 2015.

Decreto número 542. Conceder al Ayuntamiento de Navardún una ampliación en el plazo de ejecución de la Ayuda concedida para "Vallado de zona deportiva y recreativa".

Decreto número 543. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Iserre de reformulación de Ayuda de Presidencia concedida para "Construcción de balsa para almacenamiento de agua y recuperación del antiguo brevedero".

Decreto número 544. Conceder al Ayuntamiento de Bureta una subvención de 12.114,00 euros, con destino a "Reparaciones urgentes en el muro del cementerio".

Decreto número 545. Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención de 61.569,48 euros, con destino a obras de "Mejora de cubierta del Teatro Bellas Artes".

Decreto número 546. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Ruprablás, S.L., en garantía del contrato de "Mantenimiento integral de las fotocopiadoras propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza".

Decreto número 547. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Delivra, S.L.U., en garantía del contrato de "Instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en diversas dependencias provinciales".

Decreto número 548. Autorizar un gasto de 2.400 euros para el "Servicio de Restauración para los asistentes a las "Jornada Formativa de Incendios Interiores", a celebrar entre los días 2 al 19 de marzo, en Tarazona.

Decreto número 549. Conceder a la Entidad M.I.A. y Real Hermandad de la Sangre de Cristo, de Zaragoza, una subvención de 8.058,60 euros, con destino a "Restauración de dos cuadros-relieve (Ecce Homo y Virgen Dolorosa)".

Decreto número 550. Conceder a la Asociación Porta Férrea, de Daroca, una subvención de 2.000,00 euros, con destino a "Intercambio Cultural".

Decreto número 551. Conceder a la Asociación Cultural de Mujeres de la Comarca de Daroca "La Carra" una subvención de 1.500,00 euros, con destino a "Actividades: Curso de manualidades y CD 25 aniversario".

Decreto número 552. Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención de 45.000,00 euros, con destino a "Promoción y desarrollo Turístico de Tarazona".

Decreto número 553. Conceder al Ayuntamiento de Undués de Lerda una subvención de 10.000,00 euros, con destino a "Limpieza de azud y foso de bombeo de apoyo".

Decreto número 554. Conceder un préstamo a personal laboral.

Decreto número 555. Autorizar la adquisición de 26 ordenadores para la Escuela Taller "Restauración DPZ XIV".

Decreto número 556. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, para el ejercicio 2014, percibida por el Ayuntamiento de Monegrillo.

Decreto número 557. Autorizar la realización de un curso de "Prevención de riesgos laborales básico", dirigido a integrantes Escuela Taller "Restauración DPZ XIV", por importe de 2.500,00 euros.

Decreto número 558. Convocar procedimiento para adjudicar el contrato de servicios de "Documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo para confección de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Zaragoza", con un presupuesto total de 72.600,00 euros.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística

Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación

Núm. 3.062

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Francisco M. Pérez González, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2015 recaído en expediente núm. 0926340/2014:

Único. — Acordar el archivo de las presentes actuaciones, toda vez que en relación a la declaración de caducidad de licencia de demolición en la calle Benenice, 32, se ha comprobado que las obras están prácticamente terminadas al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente n.º 641267/2007 a don Francisco M. Pérez González, en representación de Merengen Corporation, S.L. y se encuentra en tramitación expediente n.º 0628794/2008 requiriendo a su titular la correcta finalización de las mismas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.063**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marta Clavería Esponera, en representación de Procontur Inmobiliaria Aragonesa, Siglo XXI, S.L., a José Manuel Campo Galve, en representación de Bayeu Inversiones, S.L., y a Francisco Javier Granados López, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 5/02/2015 para los dos primeros y fecha 22/01/2015 para el último relacionado, recaído en expedientes n.º 0004447/2015, 1050915/2014 y 1044710/2014, respectivamente:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de las edificaciones que se indican de acuerdo con los siguientes datos:

Emplazamiento	Otorgada a	En expediente n.º	Por Consejo de Gerencia fecha:	Importe aval
Avda, Movera, 299	Marta Calvería, en rep. de Procontur, Inm. A, Siglo XXI, S.L.	1467662/2007	19/02/2008	1461,91 €.
San Viator 48-48 dpdo.	J.M. Campo Galve, en rep. de Bayeu Inversiones, S.L.	1231298/2007	04/12/2007	3.145,68 €.
Santa Gema, 17	F. Javier Granados	227590/2008	20/05/2008	2.436,96 €.

toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, UGIU, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del depósito provisional ya indicado y constituido en la respectiva licencia de demolición, para avalar las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.064**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de M.I. Alcaldía Presidencia por Decreto de 19 de enero de 2009, resolvió:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios del edificio sitios en... (vease anexo), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos del edificio de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios del edificio sitios en (vease anexo) dentro del plazo de 10 años desde la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998m, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

ANEXO

Expedientes que se citan

Expediente	Emplazamiento
20140356359 (35786)	Urb. Torres San Lamberto 19 B
20140389595 (36308)	Lugo 130
20140518139 (38533)	Monte Perdido 26
20140488089 (38006)	Boggiero 150
20141245209 (50317)	Rodríguez Ventura 54
20141252620 (50422)	Andrés de Uztarroz 2
20150057500 (51427)	Inglaterra 25
20141205016 (49755)	Bélgica 15
1164625/2014	La Vía 40
0949167/2012	Vía Hispanidad 85-85 (Estación de Servicio Los Enlaces)

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.209**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Promociones Mayata, S.A., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo fecha 12 de febrero de 2015, recaído en expediente núm. 1195906/2014:

Primero. — Proceder a la devolución del depósito provisional n.º 2013-01478, de fecha 18 de junio de 2013 por importe de 3.741,35 euros, a instancia de Promociones Mayata, S.L. y constituido en sustitución de sendos avales bancarios obrantes en la licencia de demolición, para responder de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido del edificio derrribado sito en la calle Navas de Tolosa, 43-45 según licencia otorgada por acuerdo de fecha 13 de junio de 2003.

Por los servicios técnicos municipales se ha puesto de manifiesto que las obras están correctamente ejecutadas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza deberá presentar en la caja del Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20) el original del depósito junto con la presente notificación. En caso de transferencia bancaria, certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística**Núm. 3.210**

Habiéndose citado en trámite de audiencia previa a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1. y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

Con relación al expediente de referencia, solar en mal estado sito en calle Felipe Perena (Referencia Catastral 63389-33) se adjunta informe de fecha 27 de enero de 2015 para su conocimiento y en su virtud en el plazo máximo de 15 días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente**Servicio Administrativo de Cultura y Educación****Núm. 3.208**

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música y Danza, según el texto obrante en el expediente.

Segundo. — Someter el acuerdo de aprobación y el texto de la norma a información pública, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, así como dar trámite de audiencia por idéntico plazo.

Tercero. — En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones ni sugerencias dentro de los indicados trámites de información pública y de audiencia, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2015. — El secretario, P.D.: La jefa de al Unidad de Educación, Ana Carmen Estrada Mata.

ANEXO**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA****TÍTULO PRIMERO****DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN**

Artículo 1. La Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza, cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza, es un centro público de enseñanzas artísticas, creado por el Real Decreto 2.530 de 1994, de 22 de diciembre (BOE de fecha 26 de enero de 1995), a raíz del convenio MEC - Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 27 de septiembre de 1994.

Art. 2. La Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza (en adelante, la Escuela), organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad.

Art. 3. En el aspecto académico, la Escuela Municipal de Música y Danza tiene el carácter de Centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, *Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza*, Decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Art. 4. La Escuela tiene como objetivos:

a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza, iniciando a los niños, desde edades tempranas en su aprendizaje.

b) Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.

c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.

d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.

g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Art. 5. *Principios generales de la convivencia escolar.*

Título II, art. 38 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La convivencia escolar deberá tener como referentes generales los principios establecidos por la Constitución Española y las leyes orgánicas que desarrollan el derecho a la educación, el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación que de él dimana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por España.

2. En particular, la convivencia en los centros docentes deberá basarse en los siguientes principios:

a) El respeto a sí mismo y a los demás.

b) El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por este decreto por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.

c) La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.

d) La promoción de la cultura democrática en los centros docentes.

e) La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.

f) Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.

g) La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.

h) La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.

i) La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

Art. 6. La Escuela tiene su sede e instalaciones en el antiguo Cuartel de Palafox, calle Domingo Miral nº 5 y en la calle Armas nº 32 de Zaragoza, inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.

TÍTULO II**DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA****CAPÍTULO I****OFERTA EDUCATIVA**

Art. 7. La Escuela Municipal de Música y Danza, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde el folclore tradicional aragonés y la formación clásica hasta la música moderna y contemporánea.

Art. 8. Las enseñanzas impartidas por la Escuela no tendrán validez académica, y estarán supeditadas a las normas que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y 8 años.

b) Práctica instrumental sin límite de edad.

c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Art. 9. Las enseñanzas de la Escuela estarán divididas en diferentes niveles.

Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer en cada período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Se llevarán a cabo actividades complementarias y conciertos, como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela.

Estas actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar, y recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual del Centro.

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DE ENSEÑANZA. DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 10. *Calendario escolar.*

El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para las enseñanzas artísticas.

El horario general del Centro estará reflejado en la programación general anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto, previa aprobación del Consejo Escolar.

Evaluaciones y calificaciones. La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deban pasar de un ciclo al siguiente será efectuada por los profesores del o los departamentos a los que pertenezca el alumno, mediante las pruebas correspondientes.

Certificados. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

Matrículas. El importe de la matrícula será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través del texto regulador del precio público correspondiente a esta actividad. El Ayuntamiento se encargará de publicar en prensa con la debida antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos asimismo en los tabloneros de anuncios de la Escuela.

Los alumnos que continúen estudios en el Centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido, a partir de la fecha de finalización del curso escolar.

Los alumnos que superen las pruebas de admisión se matricularán en el mes de septiembre.

Publicación de plazas vacantes. Una vez adjudicadas las plazas a los alumnos del Centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen sus estudios, se hará pública la oferta de plazas vacantes. La Escuela temporalizará y organizará la selección de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Pruebas de admisión. El Consejo Escolar del Centro, a propuesta del Claustro de Profesores, aprobará cada curso los criterios y contenidos de las pruebas de admisión que sea necesario establecer para cubrir las plazas vacantes.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Art. 11. Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados de la Escuela se regirán por lo establecido en el Manual de Funciones de puesto de trabajo aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza, o, en su defecto, por lo dispuesto en el Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios

Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(*Real Decreto 2732/1986 de 24 de diciembre sobre órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas*)

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

Además de lo establecido en la normativa referenciada, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Art. 12. El director de la escuela será un profesor del Centro, nombrado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Consejo Escolar del Centro, y previo informe de la Jefatura del Servicio y de la Dirección del Área.

Art. 13. Los candidatos a la dirección del Centro deberán reunir las condiciones que determinen las disposiciones dictadas por la Administración Educativa y el Ayuntamiento de Zaragoza, a las que igualmente estarán sujetos el procedimiento de elección, la duración de su mandato y el cese de sus funciones.

En caso de ausencia de candidatos o cuando éstos no obtengan la mayoría legalmente exigida, y en los supuestos de cese antes del plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a la designación del director, con carácter provisional, de acuerdo con las disposiciones de aplicación, dictadas por la Administración educativa.

Art. 14. *Cese de dirección.*

La presentación de una moción de censura ante el Consejo Escolar de la Escuela se hará por escrito, presentando en el Registro General del Ayuntamiento y avalado, al menos, por la firma de un tercio de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela en dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del consejo Escolar para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Art. 15. La moción de censura será objeto de debate y aprobación si procede, en una reunión extraordinaria del Consejo Escolar convocada al efecto por el director, y que tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación en su caso.

Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el pleno del Consejo Escolar de la Escuela no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

Art. 16. De acuerdo con el Manual de Funciones de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, las funciones del director son las siguientes:

a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el Centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.

b) Coordinar la actividad general del Centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.

c) Trasladar al jefe de la Unidad de Enseñanzas Artísticas todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el Centro y relacionadas con sus actividades o con el resto de las actividades de la Unidad y el Servicio.

d) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del Centro.

e) Proponer el nombramiento de los demás cargos directivos.

f) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del Centro.

g) Trasladar toda la documentación externa del Centro a la Jefatura de Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos, para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.

h) Elaborar la Programación General Anual del Centro.

i) Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.

j) Supervisar la elaboración del Proyecto Curricular.

k) Elaborar la Memoria Anual del Centro.

l) Proponer iniciativas de colaboración con otros Centros.

m) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del Centro.

n) Fomentar la relación de los profesores de los diferentes departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

o) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.

p) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidos para el personal docente, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia.

q) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual del Centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

r) Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del Centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por el Área de Cultura, Servicio de Educación o por otros Servicios del Ayuntamiento de Zaragoza.

s) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados del Centro, previa ratificación, cuando sea necesaria, de los órganos municipales.

t) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

u) Cuando proceda, facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos.

v) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.

w) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.

x) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del jefe de la Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos.

Art. 17. *Funciones del vicedirector.*

La necesidad de la figura del vicedirector aparece con la apertura de la sede de la C/ Armas 32 y el elevado número de alumnos matriculados en la Escuela "1543 en el curso 2013-2014".

El vicedirector tendrá las siguientes funciones:

a) Sustituir al director en caso de ausencia, enfermedad o suspensión de funciones de éste.

b) Por delegación del director, organizar y supervisar la gestión de la información general a los diferentes sectores de la comunidad educativa, en especial al profesorado y al alumnado.

c) Por delegación del director, promover y organizar los planes de evaluación interna de la Escuela, y colaborar, cuando proceda en la evaluación externa y de la función pública docente.

d) Impulsar y organizar la participación del alumnado en la actividad cultural de la Escuela.

e) Coordinar las actividades de formación para el profesorado de la Escuela, proponiendo e impulsando su participación en el plan de formación.

h) Asistir a las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica.

i) Participar en la elaboración de la Memoria Anual del Centro

j) Participar en la elaboración de la propuesta del Plan de Centro de la Escuela.

k) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada dentro de su ámbito de competencia.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la coordinación y supervisión del director y del jefe de la Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

Art. 18. De acuerdo con el Manual de Funciones de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, las funciones del secretario son las siguientes:

a) Actuar como secretario y levantar acta de las reuniones del Centro convocadas por el director o en su ausencia por el vicedirector, así como de las de los distintos órganos del Centro.

- b) Expedir la documentación administrativa del Centro.
 - c) Custodiar los libros y archivos del Centro.
 - d) Formular el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado, de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto.
 - e) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios del Centro.
 - f) Proponer y supervisar la distribución del presupuesto anual de mantenimiento y equipamiento del Centro.
 - g) Elaborar, en colaboración con el director, vicedirector y jefe de estudios, la propuesta de los documentos y publicaciones del Centro, especialmente las relativas a las actividades externas y las de información y difusión de las enseñanzas impartidas, dando traslado de la propuesta a la Jefatura de la Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos.
 - h) Supervisar el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, instrumentos, etc.
 - i) Atender semanalmente los problemas y peticiones de su competencia planteados por los alumnos y profesores del Centro.
 - j) Colaborar con el director, vicedirector y jefe de estudios en la Programación General Anual del Centro y de la Memoria Anual, y en el diseño del Proyecto Educativo de Centro.
 - k) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
 - l) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.
- Todas las funciones anteriores las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del director del Centro y del jefe de la Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos.

CAPÍTULO III

DEL JEFE DE ESTUDIOS

Art. 19. De acuerdo con el Manual de Funciones de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, las funciones del jefe de estudios son las siguientes:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la Programación General Anual del Centro.
 - b) Establecer el calendario de pruebas de admisión, exámenes, audiciones, etc. para los alumnos del Centro.
 - c) Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los profesores, distribución de aulas, etc., en colaboración con el director, vicedirector y secretario, y velar por su estricto cumplimiento.
 - d) Coordinar las actividades de los órganos unipersonales de carácter académico.
 - e) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
 - f) Supervisar los criterios de admisión de nuevos alumnos establecidos por los departamentos.
 - g) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular y de la Programación Didáctica de cada Departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.
 - h) Colaborar con el director, el vicedirector y el secretario en la elaboración de la Programación General anual del Centro y de la Memoria Anual, y en el diseño del Proyecto Educativo del Centro.
 - i) Coordinar las actividades complementarias establecidas en la Programación General Anual del Centro.
 - j) Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el Claustro de Profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.
 - k) Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del Centro.
 - l) Atender semanalmente los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.
 - m) Organizar los actos académicos del Centro.
 - n) Sustituir al director y vicedirector en caso de ausencia o enfermedad.
 - o) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
 - p) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.
- Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del director del Centro y del jefe de la Unidad de Enseñanzas Artísticas y Recursos Educativos.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 20. Con carácter supletorio de la normativa municipal aplicable, las funciones del Consejo Escolar serán las establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de Profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.

- b) Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del director del Centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director así elegido.
- c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas.
- f) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.
- g) Aprobar y evaluar la programación general del Centro y de las actividades escolares complementarias.
- h) Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración educativa.

Además de lo establecido en la normativa referencia se tendrá en cuenta los siguientes artículos:

Art. 21. Ausencia de candidatos para formar parte del Consejo Escolar.

Si alguno de los sectores de la comunidad escolar no eligiera a sus representantes en el Consejo Escolar por causas a ellos imputables, este hecho no invalidará la constitución del Consejo.

Art. 22. Convocatoria.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una sesión del Consejo al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo será obligatoria para todos sus miembros.

La convocatoria del Consejo Escolar corresponde al director, y deberá ser notificada por escrito a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana, excepción hecha de las sesiones extraordinarias, que deberán ser notificadas con una antelación mínima de un día lectivo. En la convocatoria se acompañará el orden del día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El orden del día será fijado por el presidente, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los componentes del Consejo Escolar de la Escuela, siempre que sean formuladas con la suficiente antelación (mínimo 72 horas). Los miembros del consejo serán advertidos anteriormente de su celebración para su posible aportación al orden del día.

El orden del día de una sesión ordinaria incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los componentes del Consejo Escolar, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 23. Comienzo de las sesiones.

El Consejo Escolar se reunirá, previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y con los miembros presentes en segunda convocatoria.

El Consejo Escolar de la Escuela actuará constituido en Pleno.

Art. 24. Aprobación de propuestas.

La aprobación de una propuesta se hará por mayoría simple, siempre que sean positivos al menos un tercio de los votos emitidos. En caso de que el número de votos afirmativos y negativos fuera idéntico, se repetirá la votación; en caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente. En cualquier caso, si el número de votos determinantes de una decisión no alcanzara el tercio del total de votos emitidos se abrirá un turno cerrado de intervenciones y se repetirá la votación, en forma secreta, adoptándose el acuerdo por mayoría simple.

Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar para:

- Aprobación y modificación del Proyecto Educativo del Centro.
- Modificación del Reglamento Interno de la Escuela.

Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se referirán a nombres de personas. El presidente podrá decidir la realización de votación secreta, a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo; cuando tal solicitud no sea atendida por el presidente, el Consejo Escolar decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

Ningún miembro del Consejo Escolar podrá ser sustituido ni delegar su voto.

Si un miembro no puede asistir al Pleno del Consejo Escolar, podrá ejercer su derecho a voto por correo en los siguientes casos:

- Cuando lo especifique la legislación vigente.
- Votaciones que estén incluidas en el orden del día.

El voto por correo será enviado en sobre cerrado al presidente del Consejo Escolar. Deberá recibirse antes del comienzo de la sesión, y al inicio de la misma, el presidente informará a los presentes sobre la existencia de dicho voto. A efectos de quórum, se considerará como asistencia del representante.

No obstante lo anterior, la aprobación prevista en este artículo deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento, competente asimismo para cualquier modificación, de acuerdo a la legislación de régimen local.

Art. 25. Asistencia la Consejo Escolar.

Los miembros del Consejo Escolar estarán exentos, durante el tiempo que dure el Pleno, de cualquier responsabilidad de tipo académico que derive de su asistencia al mismo.

Art. 26. Suspensión y reanudación de las sesiones.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el presidente podrá suspender temporalmente la sesión. Igualmente, cualquier otro miembro del Consejo Escolar podrá proponer al pleno la suspensión temporal de la sesión, haciéndose ésta efectiva se aprueba por mayoría simple. En todo caso, el presidente establecerá el momento de la reanudación de la sesión, que no podrá exceder de una semana.

Art. 27. Actas.

De cada sesión del Consejo Escolar de la Escuela se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acta, o en el plano que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose así constar en el acta, o uniéndose copias a la misma.

Las actas de las sesiones serán firmadas por el secretario con el visto bueno del director y se aprobarán al final de la misma o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Los borradores de actas pendientes de aprobación de las sesiones celebradas anteriormente podrán ser remitidos a los miembros del Consejo Escolar con la convocatoria de la sesión en que dichas actas deban aprobarse. No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo Escolar podrá solicitar la lectura de toda o parte del acta en el momento de su aprobación.

Las actas aprobadas en el Consejo Escolar de la Escuela serán públicas.

Art. 28. Comisiones.

Tanto el director como el consejo Escolar podrán crear cuantas comisiones estimen oportunas, las cuales funcionarán de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Escolar.

Art. 29. Invitados a sesiones del Consejo Escolar.

El director podrá invitar a las sesiones del Consejo Escolar, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información considere de interés. Estará obligado a invitar a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés siempre que sea solicitado por un tercio de miembros del Consejo Escolar.

CAPÍTULO V**DEL CLAUSTRO DE PROFESORES**

Art. 30. El Claustro de profesores estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música y Danza, y lo presidirá el director del Centro.

El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

Art. 31. Son competencias y funciones del Claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Fijar los criterios y contenidos de las pruebas de admisión para nuevos alumnos y presentarlos al Consejo Escolar para su aprobación.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- d) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- e) Promover iniciativas relacionadas con la música, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- f) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por los diferentes departamentos.
- g) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del Centro, así como informar dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
- h) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- i) Cualesquiera que se propongan y no entren en contradicción con las desarrolladas por los departamentos.

CAPÍTULO VI**DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

Art. 32. La Escuela Municipal de Música y Danza contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Música clásica.
- b) Departamento de Folclore.
- c) Departamento de Música Moderna.

La Escuela podrá contar en el futuro con nuevos departamentos, que se organizarán de acuerdo a la incorporación de nuevos profesores y asignaturas.

Dichos departamentos se incluirán de forma automática en la estructura de la escuela, funcionando en cuanto a su organización y coordinación de manera similar a los ya existentes.

Al frente de cada departamento habrá, al menos, un coordinador, que será un profesor de la Escuela, elegido por los integrantes de cada departamento o, en su caso, por el director del Centro.

El cargo de coordinador podrá ser revisado y, en su caso, renovado, cada dos años.

Art. 33. Son funciones de los coordinadores de departamento las siguientes:

- a) Asistir y asesorar al director en asuntos de su competencia.
- b) Convocar las reuniones del departamento y actuar en ellas como moderador, elaborando para cada una un orden del día y levantando acta al final de las mismas, caso de considerarlo necesario.
- c) Asistir a las reuniones conjuntas de los distintos departamentos convocadas por el director, informando posteriormente a los profesores de los acuerdos tomados o propuestas realizadas.
- d) Fomentar la relación entre los profesores de los distintos departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- e) Elaborar, junto con el jefe de estudios, el cuadro de horarios de cada curso.
- f) Coordinar los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenderse la actividad del departamento, conforme a los criterios aprobados por el mismo.
- g) Resolver, en la medida que le competa, los problemas de disciplina relacionados con los alumnos, de conformidad con el régimen disciplinario.
- h) Proponer relaciones de cooperación con otros centros.
- i) Elevar al director informes sobre la vida del Centro y sus problemas, formulando, en su caso, propuestas concretas.
- j) Coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- k) Proponer asuntos de permisos, compras de material y libros, etc., conforme a las normas y presupuestos anuales.
- l) Solicitar de los profesores de los departamentos los informes que consideren necesarios sobre la marcha del curso, los alumnos, etc.
- m) Las demás funciones que les pudiera encomendar o delegar el director del Centro y sean aprobadas por el Consejo Escolar.

CAPÍTULO VII**DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA**

Art. 34. Con el fin de garantizar la interrelación entre el equipo directivo y los departamentos didácticos se constituirá una Comisión de Coordinación Pedagógica que estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, el secretario y los coordinadores de los diferentes departamentos.

La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar la programación general anual del Centro.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, de acuerdo con las propuestas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores.
- c) Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos y de la coordinación de la acción tutelar.
- d) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, y, en su caso, el calendario de pruebas extraordinarias, de acuerdo con el jefe de estudios.
- e) Establecer los criterios pedagógicos para la confección de horarios.
- f) Establecer los criterios para la adecuada distribución entre los departamentos de los recursos presupuestarios destinados a actividades complementarias y extraescolares.
- g) Elaborar y hacer público, a partir de las propuestas elaboradas por los departamentos, el calendario de actividades complementarias y extraescolares.
- h) Decidir sobre la pérdida del derecho de los alumnos a la evaluación, cuando la reiteración en las faltas de asistencia del alumno en una enseñanza impida la consecución de los objetivos de la misma, y establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más adecuado en cada caso.
- i) Adoptar, a solicitud del jefe de estudios, las medidas adecuadas para la solución que proceda en el caso extraordinario en que, por las circunstancias que fueren, alguna enseñanza quedara desatendida durante un tiempo que impidiera o dificultara la garantía de una valoración objetiva del rendimiento escolar del alumno.
- j) Resolver las solicitudes de cambio de especialidad presentadas por los alumnos, de acuerdo con las plazas vacantes existentes.
- k) Resolver los casos excepcionales de simultaneidad de especialidades instrumentales solicitados por los alumnos, de acuerdo con las plazas vacantes existentes.

TÍTULO IV**DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 35. La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el personal docente, los alumnos, el personal de administración y servicios y los padres o representantes legales de los alumnos.

CAPÍTULO I

DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA

Derechos y deberes de los alumnos.

Art. 36. Los derechos y deberes de los alumnos que se recogen en este reglamento son los establecidos en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Aragón y adaptados a las características de la Escuela.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y las enseñanzas que se encuentren cursando.

Art. 37. Los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y contribuya a la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del Centro.

b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de éstos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el profesorado, el Consejo Escolar, la Dirección del Centro o la A.P. y A.

e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.

f) Ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

g) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la A.P. y A., siempre que no altere la actividad escolar.

h) Que su rendimiento, esfuerzo y dedicación sean evaluados con plena objetividad.

i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

k) Utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

l) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las Instituciones.

q) Percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar o económico mediante una política de becas según las ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza

r) Disfrutar de una póliza de seguro que el Ayuntamiento dispondrá para los alumnos matriculados en la escuela.

s) Asociarse en Asociaciones de Alumnos

Art. 38. *Deberes de los alumnos:*

1) El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

b) Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.

c) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

d) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

e) Cumplir las instrucciones del profesorado y del personal no docente del Centro cuando estas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda

f) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

g) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

h) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el Centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

2) Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Prestar reconocimiento, colaboración y apoyo al equipo directivo, profesorado y personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

e) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

f) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

g) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, instrumentos y las instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

i) Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.

j) Mantener las indispensables normas de aseo e higiene.

k) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

Art. 39. *Conductas contrarias a las normas del Centro.*

Para la corrección de conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar se atenderá, en primer lugar, a los Principios Generales recogidos en el Título III, art. 52 del Decreto 73/2011, de 22 marzo del Gobierno de Aragón.

A efectos de la valoración de las conductas se tendrá en cuenta los artículos 53 al 57 del citado Decreto.

Las conductas contrarias a la convivencia escolar serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) Una falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del Centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del Centro.

e) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

f) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demande una corrección.

2) Son faltas graves:

a) La comisión de 3 faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

d) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto 73/2011, de 22 marzo del Gobierno de Aragón.

e) La sustracción de bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del Centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

i) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del Centro.

j) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.

k) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3) Son faltas muy graves:

a) La comisión de 2 faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del Centro.

Art. 40. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro según su calificación:

- 1) Por faltas leves:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
 - c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
 - d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
 - e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el director, el jefe de estudios o cualquier miembro del equipo directivo que se encuentre en el Centro

2) Por faltas graves y muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del Centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director del Centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período entre una y cinco clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, o se cometan varias faltas graves en el mismo curso académico siendo la comisión de coordinación Pedagógica la encargada de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso.

Aquellos alumnos que se pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia, perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en el Centro.

h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del Centro.

i) Cuando un alumno sobrepase sin causa justificada un número de faltas de asistencia igual o superior al 33% de las horas lectivas programadas por curso, perderá su reserva de plaza para el curso siguiente.

Art. 41. Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del Centro:

- a) Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente y comunicadas si procede a la Jefatura de Estudios.
- b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo Escolar del Centro o por la Comisión que determine dicho órgano.

Art. 42. Procedimiento sancionador:

- a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
- b) La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos: *conciliado o común*.

c) Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en las que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y su antecedentes en relación con la convivencia escolar.

d) Corresponde al director del Centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información.

e) Para la determinación y desarrollo del procedimiento corrector se remitirá a los artículos 68 al 75 del Decreto 73/2011, de 22 marzo del Gobierno de Aragón.

f) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el director del Centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.

g) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro, designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.

h) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recurrir al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

i) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

j) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

k) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y la medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del Centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

l) El inicio del procedimiento se comunicará a la Jefatura del Servicio de Educación, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.

m) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

n) La comisión sancionadora tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

o) El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Art. 43. *Compromisos educativos para la convivencia.*

a) En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia.

b) En un compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones de formación para la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma que los padres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.

c) La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

d) El Consejo Escolar a instancia del director podrá concretar el procedimiento para acordar con el alumno corregido y, en su caso, con sus padres o representantes legales compromisos educativos para la convivencia según lo previsto en el presente artículo.

Art. 44. *Prescripción de conductas y correcciones.*

a) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión.

b) Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

c) En todo caso, el director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Art. 45. *Derechos.*

- a) A asociarse en Asociaciones de padres y/o Alumnos.
- b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director del Centro.
- h) Al respeto, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.

i) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 46. *Deberes.*

- a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Prestar reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

c) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores y Consejo Escolar.

d) No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del Centro.

e) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa..

f) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

g) Deberán asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 47. *Derechos:*

Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

a) Al respeto, reconocimiento y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa..

b) A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del Centro.

c) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.

d) A presentar ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

e) A elegir un representante en el Consejo Escolar del Centro, y elevar sus propuestas ante el mismo.

f) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Art. 48. *Deberes:*

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

a) Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

b) Colaborar en la mejora de los servicios del Centro.

c) Contribuir al mantenimiento del Centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.

d) Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.

e) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.

f) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

g) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible.

h) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan al Centro en demanda de información.

i) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad académica determinen los superiores en el ámbito de su correspondencia.

j) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 49. *Derechos:*

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

a) A la libertad de cátedra y de enseñanza, dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.

b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.

c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

d) A participar en la vida del Centro y en la gestión de la convivencia escolar según la legislación vigente.

e) A participar en la elaboración del Plan general anual, el Plan educativo del Centro y las programaciones didácticas

f) A ser informados, por quien correspondan, de los asuntos que atañen al Centro en general, o a ellos en particular.

g) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

h) A utilizar los materiales e instalaciones del Centro en orden al ejercicio de la docencia.

i) A elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.

j) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

k) A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera.

l) A asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en el departamento al que pertenezca, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicho departamento.

m) A solicitar de la Jefatura de Estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio Centro. Dichos cambios podrán ser autorizados por la Jefatura de Estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del Centro.

Art. 50. *Deberes:*

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

a) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo y prestarán su cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

c) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente favoreciendo un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.

d) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

e) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecta estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la Secretaría o Jefatura de Estudios cualquier anomalía o desperfecto.

f) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica, y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

g) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

h) Comunicar al director o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del Centro para su aprobación, si procede.

i) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

j) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

k) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del jefe de estudios y de la dirección.

l) Asistir a las reuniones de Claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente o al funcionamiento del Centro. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los Claustros como a las reuniones de departamento u otras serán controladas desde la Jefatura de Estudios, quien dará cuenta de las mismas a la dirección del Centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.

m) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

n) Desarrollar el programa aprobado por el departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

o) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.

p) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director, o por el departamento, a través de su coordinador.

q) Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.

r) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por el director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido con el Consejo Escolar del Centro.

s) Atender puntualmente las solicitudes del equipo directivo en todo lo relativo a la organización y administración del Centro.

CAPÍTULO V

Art. 51. *Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.*

a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

b) Utilizar los espacios del Centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

d) Abstenerse de fumar en los espacios en que esté expresamente prohibido.

e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del Centro deberán pasar por el visto bueno de dirección, y ser sellados.

f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

g) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

TÍTULO V

NORMAS PARA PERSONAS NO MATRICULADAS EN EL CENTRO

Art. 52. *Participación en actividades.*

Podrán participar en actividades realizadas por la Escuela personas que no estén matriculadas en el Centro, siempre que queden plazas libres en dichas actividades tras apuntarse a ellas los alumnos del Centro que lo deseen, y sean admitidos por el profesor responsable de la actividad. Las personas que participen en estas actividades deberán atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos del Centro y su participación quedará condicionada al respeto a dichas normas, pudiendo ser revocada cuando éstas no sean observadas.

Art. 53. *Préstamo de espacios.*

Cualquier persona o entidad ajena a la Escuela que desee utilizar las dependencias o materiales de la misma deberá solicitarlo a la dirección del Centro, que tramitará, si procede, la petición a la Jefatura del Servicio. En cualquier caso, las solicitudes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- En la solicitud deberán constar las fechas, los horarios y el objetivo de la petición.
- En ningún caso el préstamo de la sala podrá proporcionar ingresos económicos al/los solicitantes.
- Las condiciones indispensables de cumplimiento de la normativa específica que se establezca al respecto, y que será aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento.
- Los solicitantes tendrán que atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos de la Escuela en lo concerniente al mantenimiento y cuidado del Centro.
- Deberá pagar las tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza Municipal de Tributos y Precios Públicos

TÍTULO VI

DEPENDENCIA ORGÁNICA

Art. 54. La Escuela forma parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Área municipal correspondiente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 55. La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

TÍTULO VIII

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 56. El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Art. 57. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 58. La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Consejo Escolar de la Escuela, independientemente de la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno. Los proyectos de reforma deberán ser propuestos por, al menos, una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar del Centro.

Art. 59. La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El director convocará el Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

Art. 60. El proyecto de reforma prosperará de obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela. Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa de reforma hasta pasado un año de la fecha de su rechazo.

El proyecto de reforma que prospere en el Consejo Escolar del Centro será notificado a todos los estamentos de la Escuela, y se llevarán a cabo todos los trámites pertinentes para su aprobación, es decir, la tramitación administrativa municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizado prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda. — El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

Tercera. — El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Cuarta. — La dirección velará para que el ejercicio de la condición de miembro del Consejo Escolar de la Escuela no conlleve perjuicios en las actividades profesionales o docentes de sus miembros en el ámbito de la Escuela.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Aragón y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 4.108

DECRETO de la Alcaldía de 25 de marzo de 2015, por el que se modifica la organización y estructura pormenorizada de la Administración municipal.

En aras a mejorar el cumplimiento eficaz de las funciones de control de la actividad económica y financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y de los entes que integran el sector público municipal, resulta conveniente reforzar la actual estructura interna de la Intervención General con la finalidad de que ejerza de forma óptima todas las funciones que le asigna la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 39, 55, 59 y 151 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza,

DISPONGO:

Primero. — Modificación del decreto de la Alcaldía de 20 de abril de 2012.

El decreto de la Alcaldía de 20 de abril de 2012, en el que se establece la organización y estructura pormenorizada de las áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, queda modificado como sigue:

Uno. — El párrafo 3.2 del apartado primero, que establece la organización y estructura de la Intervención General Municipal, queda redactado en los siguientes términos:

«3.2. Intervención General Municipal, con dependencia funcional del consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, que ejercerá el control interno de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector público municipal en los términos establecidos por la normativa vigente.

Depende directamente del titular de la Intervención General Municipal, el viceinterventor, que ejercerá las funciones de colaboración, apoyo y asistencia al Interventor General que este le encomiende, y en particular le sustituirá y representará en las sesiones del Pleno, comisiones plenarios, consejos y juntas de los organismos autónomos, consejos de administración de las sociedades municipales, y en cualesquiera otros existentes, en su caso.

La Intervención General se estructura en las siguientes unidades:

a) Oficina de Intervención.

Ejercerá la función interventora en sus modalidades de intervención formal y material. La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Administración de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. La Jefatura de la Oficina asistirá en sustitución del Interventor General y del viceinterventor a las sesiones de los órganos municipales y de sus organismos públicos y sociedades mercantiles.

Para el ejercicio de tales funciones, en la Oficina de Intervención se integra el Servicio de Intervención.

b) Oficina de Control Financiero.

Ejercerá el control financiero, teniendo por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejercerá mediante el control permanente y la auditoría pública.

c) Oficina de Evaluación y Coordinación.

Ejercerá la función de evaluación relacionada con el suministro de información a órganos externos como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal

de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Banco de España, la emisión de los informes de ejecución presupuestaria, estabilidad presupuestaria, verificación de la regla de gasto, sostenibilidad y mantenimiento de la deuda financiera, plazos de la morosidad, período medio de pago a proveedores de todos los entes incluidos en el sector público municipal, el control y coordinación de la actividad económico financiera de los mismos, y la planificación, el análisis y el seguimiento de las fuentes de financiación municipal y de los programas cofinanciados por fondos europeos».

Dos. — Los párrafos 4.4 y 5 del apartado segundo, que establece la organización y estructura del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, quedan redactados en los siguientes términos:

«4.4. Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

La Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas es un órgano de gestión económico-financiera integrado orgánicamente en el Área de Presidencia, Economía y Hacienda, dependiendo del consejero del área, sin perjuicio de la independencia técnica, conforme a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al que le corresponden las siguientes competencias:

—El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

—El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

—En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia».

«5. Otras unidades dependientes directamente del consejero:

El Área de Presidencia, Economía y Hacienda, a través de la Delegación de Zaragoza Activa, Fomento y Turismo, ejercerá la coordinación de las unidades administrativas y entidades municipales que tengan atribuidas funciones en materia de empleo».

Segundo. — Modificación de la relación de puestos de trabajo.

1. El Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior propondrá al órgano municipal competente las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que resulten precisas para el cumplimiento de lo previsto en este decreto.

2. Hasta la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo adaptada a las modificaciones establecidas, los departamentos, servicios, unidades administrativas y demás puestos de trabajo se entenderán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, quedando adscritos provisionalmente a los órganos determinados en este decreto de acuerdo con las funciones que tengan asignadas.

Tercero. — Entrada en vigor, publicación y disposición derogatoria.

1. El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el libro de decretos de la Alcaldía y publicarse en el BOPZ.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la I.C. de Zaragoza por el excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde. — El secretario general.

Área de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 4.128

El consejero de Acción Social y Deportes, con fecha 27 de marzo de 2015, dictó la siguiente Instrucción:

INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES SOBRE AYUDAS DE URGENCIA

A la vista de la publicación en el BOPZ de fecha 17 de diciembre de 2014 de la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgente necesidad, se hace necesario proceder a la emisión de una nueva Instrucción que la desarrolle y aclare y, a su vez, proceda a la actualización de la Instrucción núm. 2, de fecha 21 de enero de 2013.

La disposición adicional segunda establece: “Se faculta a la Concejalía responsable de Acción Social, previa consulta a la Comisión Técnica, a dictar las instrucciones y circulares que puedan completar e interpretar los apartados contenidos en esta Ordenanza, que serán publicadas en el BOPZ y en la web municipal, siempre que afecten a la garantía de los derechos de los ciudadanos”.

Por todo ello, en aras de facilitar su estudio y comprensión, se ha considerado oportuno, en lugar de emitir una Instrucción inclusiva de las modificaciones de la núm. 2 y del contenido de la nueva, relacionar el contenido de la Instrucción núm. 2 que no se modifica en la núm. 4, de tal modo que se dicta la siguiente:

Primero. — Aprobar la Instrucción núm. 4, sobre ayudas de urgencia, que deja sin efecto diversos puntos de la núm. 2, de fecha 21 de enero de 2013, relacionando en la presente los que siguen vigentes. De tal modo que en desarrollo de la Ordenanza siguen en vigor la presente Instrucción y la núm. 3, de 5 de noviembre de 2014, relativa a ayudas de urgencia energéticas.

Segundo. — Publicar la instrucción en el BOPZ y en la web municipal, que comenzará a regir al día siguiente de su inclusión en la web municipal.

Tercero. — El contenido de la Instrucción es el siguiente:

1.º *Ayudas para gastos relativos a cuidados sanitarios*, que quedará de la siguiente forma:

1. Se levanta la suspensión de la tramitación de las ayudas destinadas a atender un problema esencial de salud, cuando no estén subvencionadas por el sistema público de Salud y vengán diagnosticadas por un facultativo del sistema público de Salud a través del correspondiente informe médico.

1.1. Se concederán como máximo las siguientes cantidades por concepto:

• Salud bucodental:

—Limpieza: 60 euros.

—Obturaciones o empastes: 60 euros.

—Endodoncias: 175 euros.

—Prótesis móvil superior o inferior: 500 euros.

—Prótesis móvil completa: 1.000 euros.

Con carácter excepcional, previo informe del trabajador social conformado por la Jefatura del Servicio o por la Comisión Técnica, se podrán elevar estos conceptos, teniendo como límite el importe fijado para un solo concepto en la Ordenanza.

1.2. Audífonos. Se concederá como máximo la siguiente cantidad: 1.000 euros.

Podrán solicitar ayudas de urgencia para el concepto de audífonos: Todas aquellas personas que no han solicitado ayudas individuales para la convocatoria para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, que anualmente publica el Gobierno de Aragón, y aquellas otras que habiendo solicitado las ayudas, la resolución haya sido negativa.

1.3. Óptica. Se concederán como máximo las siguientes cantidades:

—Cristales normales: 60 euros; un solo cristal: 30 euros.

—Cristales progresivos: 200 euros.

—Cristales bifocales: 90 euros.

—Monturas: 60 euros.

Con carácter excepcional, previo informe del trabajador social conformado por la Jefatura del Servicio o por la Comisión Técnica, se podrán elevar estos conceptos, teniendo como límite el importe fijado para un solo concepto en la Ordenanza.

2.º Modificación del punto núm. 2 de la Instrucción núm. 2.

Ayudas para gastos de vivienda, que quedarán de la siguiente forma:

2.1. El artículo 5, “Requisitos adicionales”, apartado 7, que dice: “Excepcionalmente podrán simultanearse las ayudas de urgencia con otras ayudas cuando las ayudas económicas o servicios que reciben de otras Administraciones Públicas los potenciales beneficiarios no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda”, obliga a modificar el punto 2.1 de la Instrucción núm. 2.

Por lo que respecta al año 2015 y a la compatibilidad de las ayudas de urgencia con las ayudas financieras para inquilinos convocadas por el consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por Orden de 29 de diciembre de 2014, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de 16 de enero de 2015, se hará efectiva cuando los solicitantes cumplan las condiciones que establece la Orden arriba mencionada, en su artículo 6.3, y que son las siguientes:

a) Las unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,5 veces el IPREM.

b) Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).

c) Los supuestos previstos en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la red de bolsas de alquiler social de Aragón, según la cual podrán ser beneficiarios de la red de bolsas de alquiler social.

Personas individuales y unidades de convivencia que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso que nos ocupa; el solicitante de ayuda, lógicamente tiene que estar empadronado en el Ayuntamiento de Zaragoza.

2) Percibir unos ingresos anuales por la unidad de convivencia o la persona individual no superiores a la cantidad de 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Para 2015, el IPREM está fijado en 7.455,14 euros, por lo que los ingresos familiares no podrán ser superiores a 11.182,71 euros.

3) Tener necesidad de vivienda y no disponer del uso y disfrute de otra vivienda por causa no imputable a los mismos o a sus familiares de primer grado.

4) Encontrarse en alguna de las condiciones siguientes:

a) Afectados por situaciones catastróficas o emergencias.

b) Afectados por desahucios.

c) Unidad de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones por desempleo o persona individual en dicha situación.

d) Unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral o persona individual en dicha situación.

e) Familia numerosa.

f) Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género, reconocida por sentencia firme, o en su defecto, orden de protección o medida cautelar de protección o persona individual que cumpla dichos requisitos.

g) Unidad familiar de convivencia de la que forme parte un menor de tres años.

h) Personas mayores de 65 años, sin familiares de primer grado que residan en su municipio.

i) Unidad familiar de convivencia monoparental con dos hijos a cargo.

En aras de homogeneizar la Ordenanza de ayudas de urgencia con la normativa del Gobierno de Aragón, en lo que a ayudas de alquiler de vivienda se refiere, se entiende que el “excepcionalmente” del artículo 5, apartado 7, en este caso, debe interpretarse de acuerdo con lo preceptuado en las letras a), b) y c) de la Orden antedicha, de tal manera que las ayudas de urgencia se podrán compatibilizar, solo como complemento, con las ayudas concedidas por cualquier institución pública o entidad privada, siempre que los solicitantes se encuentren en estos supuestos.

Por otra parte, aunque se sobreentienda, durante el año 2015 se podrán conceder ayudas de urgencia para alquiler de vivienda a todas las personas a las que se les haya denegado la ayuda financiera a inquilinos de la convocatoria del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por Orden de 29 de diciembre de 2014, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de 16 de enero de 2015, y a las que, por diversas circunstancias, no la hayan solicitado.

2.2. La cantidad máxima a conceder por un mes de alquiler o hipoteca será de 600 euros, y de 250 euros para alquiler de habitaciones.

2.3. No es exigible para la concesión de una ayuda de urgencia que la cantidad por alquileres e hipotecas no supere el 60% de los ingresos totales de la familia, dado el elevado precio de los alquileres en comparación con las prestaciones como el subsidio, la RAI o el IAI.

2.4. Se exigirá como requisito imprescindible la presentación del contrato de alquiler, en el caso de ayudas para alquiler, y el contrato de crédito hipotecario en el caso de ayudas para hipoteca. (Para pagos de subarriendos de habitaciones se exigirá, o bien el contrato de alquiler del inquilino que subarrienda, o un escrito donde el propietario del piso dé su consentimiento).

2.5. Para este tipo de ayudas se deberá presentar (además del citado contrato de alquiler) la siguiente documentación:

- Documento original de banco o caja de transferencia bancaria al propietario de la vivienda.

- Recibo con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI y firma del propietario.
- Nombre y apellidos, DNI y firma del inquilino.
- Dirección completa del piso alquilado.
- Período de alquiler.
- Fecha y número del recibo.

3.º *Ayudas para gastos en electrodomésticos.*

3.1. En el caso de ayudas para electrodomésticos, en el presupuesto deberá constar el tipo de electrodoméstico para el que se concede (por ejemplo, “lavadora”), y no el concepto genérico “electrodomésticos”.

3.2. Los únicos electrodomésticos considerados de primera necesidad y, por lo tanto, reconocidos como gasto a cubrir por una ayuda de urgencia, son los siguientes: lavadora, frigorífico, cocina, estufa, termo de agua y caldera de calefacción. En consecuencia, quedan excluidos expresamente los gastos derivados de la compra de lavavajillas, microondas, secadores de pelo, televisores, vídeos, aparatos de sonido e informática. En casos excepcionales, previo informe de la trabajadora social, conformado por la Jefatura del Servicio o la Comisión Técnica, se podrán conceder ayudas para televisor y microondas en aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda sea mayor o discapacitado que viva solo y a los efectos de integración social.

3.3. Los trabajadores sociales orientarán a la compra de marcas “blancas” al prescribir este recurso e informarán a los solicitantes sobre los electrodomésticos incluidos o excluidos de estas ayudas.

3.4. Las cantidades máximas a conceder por cada tipo de electrodoméstico de gama blanca o básica son las siguientes:

- Lavadora: 300 euros.
- Frigorífico: 300 euros.
- Cocina: 250 euros.
- Termo de agua de 80 litros: 250 euros.
- Termo de agua de 50 litros: 150 euros.
- Estufa eléctrica: 75 euros.
- Estufa de gas: 125 euros.
- Caldera de calefacción: 600 euros.

4.º *Ayudas para gastos de electricidad y gas.*

Modificado por la Instrucción núm. 3, de 5 de noviembre de 2014, que continúa vigente.

5.º *Ayudas para gastos de alimentación e higiene personal.*

Este punto sustituye al recogido en la Instrucción núm. 2, por implantarse el nuevo sistema elaborado por el Área de Acción Social y Deportes. Ante una solicitud de ayuda para alimentación, el trabajador social informará al solicitante del nuevo recurso “tarjeta Zaragoza redistribuye”.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” permitirá la adquisición de productos de alimentación e higiene personal en los establecimientos adheridos al programa, según la elección del beneficiario. En la actualidad, las cadenas alimentarias adheridas son Simply-Sabeco y Eroski.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” es de naturaleza personal e intransferible y exige identificación mediante documento oficial (DNI, NIE, pasaporte).

La entrega de las tarjetas se llevará a cabo por la empresa colaboradora en establecimientos de su enseña.

5.1. El número máximo de ayudas de urgencia para alimentación a un mismo beneficiario será de cuatro al año. Solo en casos excepcionales, y con informe del trabajador social conformado por el jefe de servicio que justifique esta excepcionalidad, podrá superarse este límite.

5.2. A los solicitantes se les dará a elegir entre las cadenas adheridas en cuál de ellas quieren adquirir los bienes, pudiendo efectuar compras en cualquiera de los establecimientos de la cadena.

5.3. Se les entregará un texto informativo con la localización de cada uno de los establecimientos de la cadena alimentaria de su elección, dándole a elegir el establecimiento en donde quiere recoger la tarjeta, una vez recibida la notificación de la resolución positiva.

5.4. A los solicitantes de estas ayudas se les entregará un texto informativo en el que se informará del proceso de compra y pago con la tarjeta y de los productos que quedan admitidos, excluidos y recomendados, para la compra con la “tarjeta Zaragoza redistribuye”. Con carácter general, los productos excluidos son los siguientes:

- Las bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y energéticas y los refrescos.
- Las carnes, pescados y mariscos de primera categoría.
- Las conservas que no contengan alimentos básicos pero que puedan calificarse de productos gourmet.
- Los productos de pastelería y de alta repostería.
- En productos de higiene quedarán excluidos los cosméticos, perfumes y aquellos otros productos que determinen los Servicios Sociales municipales.

5.5. Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitud y número de miembros de la unidad familiar.

- Una persona: 150 euros.
- Dos personas: 200 euros.
- Tres personas: 250 euros.
- Cuatro personas: 300 euros.
- Cinco personas: 350 euros.
- Seis o más personas: 450 euros.

5.6. Básicamente, podrán adquirirse productos considerados de primera necesidad, y preferentemente las denominadas “marcas blancas”. Se deberá atender a las recomendaciones que aparecen en el texto informativo.

5.7. Para la solicitud de una nueva ayuda de alimentación el usuario deberá presentarse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, donde su trabajador social reevaluará la situación y determinará si es procedente la concesión de una nueva ayuda.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” es reutilizable. Esto quiere decir que solo hay que recogerla la primera vez que se otorga la ayuda. La tarjeta deberá conservarse en poder del usuario en buen estado de uso.

5.8. En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta, el usuario se lo deberá comunicar a su establecimiento de referencia para proceder a la anulación de esa tarjeta, la comprobación y entrega de una nueva con el saldo disponible.

5.9. El uso inadecuado de la tarjeta dará lugar, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, al inicio de procedimiento según el régimen sancionador contemplado en la Ordenanza reguladora de las prestaciones de urgente necesidad vigente.

6.º *Ayudas para comedor y gasto escolar.*

6.1. Material escolar:

Como requisito previo a la solicitud, las familias deberán presentar el documento que sobre el material le entrega el colegio y el presupuesto de la librería donde se vaya a adquirir.

- Infantil: Cuantía de la ayuda, 125 euros por alumno.
- Primaria y Secundaria: Con el fin de homogeneizar la Ordenanza municipal con la normativa de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón respecto a las ayudas para material escolar y becas de comedor, se estará a la Orden emitida para el curso 2015-2016, y por lo que respecta al Bachillerato, a la del Ministerio correspondiente.

Cada curso escolar se emitirá la circular correspondiente.

6.2. Comedor:

Sirva lo expuesto para el material escolar.

Cuando las instituciones correspondientes dicten las órdenes relativas al año escolar, la Jefatura del Servicio emitirá una circular por la que concrete las cantidades a conceder, que serán las fijadas en las órdenes de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Núm. 3.996

RESOLUCIÓN del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de tres locales comerciales sitos en Zaragoza.

Por Resolución del director gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se acuerda la venta en subasta pública, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de los inmuebles que a continuación se describen:

1. Local en calle Santiago Ramón y Cajal, número 37, bajo 5, en Zaragoza. Finca número 56.758 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 2.967, libro 1.228, folio 103. Idufir: 50018000990240. Referencia catastral 6136101XM7163E0007KM. Superficie: 97 metros cuadrados.

Precio de licitación. Primera subasta: 89.888,48 euros. Segunda subasta: 80.899,63 euros.

2. Local en calle Jorge Manrique, número 1, —1 bajo 1, en Zaragoza.

Finca número 40.211 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, tomo 2.844, libro 982, folio 199. Idufir: 50024000755253. Referencia catastral 6154301XM7165C0092YT.

Superficie: 164,53 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 162.637,91 euros. Segunda subasta: 146.374,12 euros.

3. Local en calle Pedro Cerbuna, número 41, bajo 2, en Zaragoza.

Finca número 57.417 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 2.748, libro 1.068, folio 129. Idufir: 50025000467481. Referencia catastral 5120813XM7151G0002ZZ.

Superficie: 22,30 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 30.230,55 euros. Segunda subasta: 27.207,50 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de los locales: Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el “Boletín Oficial del Estado” hasta las 13:00 horas del día 6 de mayo de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (calle Isaac Peral, 20-32, de Madrid), sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 916 020 885.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5, de Madrid, el día 19 de mayo de 2015, a partir de las 10:00 horas.

Visitas a los locales: Deberán efectuarse, previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza, paseo del Canal, 1 (teléfono 976 453 115).

Obtención de documentos, e información: En el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza, paseo del Canal, número 1 (teléfono 976 453 115), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (teléfonos 916 020 819 y 916 020 742), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, a 18 de marzo de 2015. — El director gerente, Fernando Villayandre Forniés.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.665

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 104/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a urbanización UE-7 del peticionario y situado en término municipal de La Almunia de Doña Godina, avenida Zaragoza, UE-7, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por los ingenieros de caminos, canales y puertos don Francisco José Bernad Alfaro y don Juan Manuel Bernad Morcate, con presupuesto de ejecución de 117.698,11 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 250 metros de longitud, que derivará del CT de ERZ Endesa “57715” y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en caseta prefabricada, con dos celdas metálicas aisladas con SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.797

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de variantes de líneas subterráneas, a 10 kV, a/y nuevo centro de seccionamiento en avenida Cataluña, 278, en Zaragoza (ZA-AT0073/14).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ejecución de variantes de líneas subterráneas, a 10 kV, a/y nuevo centro de seccionamiento, ubicado en Zaragoza, en avenida de Cataluña, 278, destinado a interconectar las líneas objeto de la actuación, mejorando el mallado de la red en el entorno, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto total de ejecución de 25.148,10 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Tres líneas eléctricas subterráneas, a 10 kV, procedentes de empalmes a realizar en avenida Cataluña y calle Río Ara, con líneas a

—CT Z01163 “Avda Cataluña 258”.

—CT Z01106 “Avda Cataluña 253”.

—Apoyo núm. 8 de la línea “Filtros Mann”.

Con una longitud de 20, 35 y 20 metros, respectivamente, estando formadas por conductores RH5Z1, 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Tipo: Prefabricado en superficie, aislado, con tres celdas metálicas de línea, aisladas con SF6, de 24 kV, 630 A, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de p.a.t.,

Zaragoza, a 16 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 4.086

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015 se ha aprobado el padrón de la tasa de vados autorizados, reserva de la vía pública para carga y descarga o aparcamiento exclusivo, correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho impuesto se extenderá desde el 3 de julio al 3 de septiembre de 2015. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en Caja Municipal, o bien mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en Nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Chacón, número 9, de esta localidad, y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento (Casa Consistorial, planta baja), donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alagón, 27 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Beceril Gutiérrez.

ARÁNDIGA

Núm. 4.149

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5.º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Arándiga, 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARTIEDA

Núm. 4.139

Debiendo proveerse los cargos de juez de paz titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artieda, a 20 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Javier Jiménez Puente.

BELCHITE

Núm. 3.856

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Belchite ha aprobado esta convocatoria de subvenciones de apoyo a la agricultura para el ejercicio 2014-2015, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A LA AGRICULTURA

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto ayudar a financiar las actividades agrícolas en el municipio al objeto de apoyar a los agricultores locales, compensando la baja rentabilidad debida a causas relacionadas con la sequía, la baja producción, el incremento de gastos, etc., todo ello con el fin último de fijar la población en el municipio y evitar el abandono de tierras.

Art. 2. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario todo agricultor en régimen especial agrario o autónomo empadronado y residente en el municipio de Belchite desde hace más de un año.

Si el beneficiario es persona jurídica, su objeto social será la agricultura y labores directamente relacionadas y deberá tener el 60% como mínimo de sus tierras en Belchite.

Art. 3. Dotación presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 35.000 euros del presupuesto vigente.

Art. 4. Procedimiento para la concesión de la subvención.

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el BOPZ.

• Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo treinta días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

—Copia compulsada del DNI o CIF del solicitante.

—Copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario (por cuenta propia o autónomo).

Copia de la declaración de la PAC del solicitante del último ejercicio.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

• Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, que actuará a su vez como Comisión de Concesión de Subvenciones (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

—Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

—Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe sobre las solicitudes, y se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

—La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

—La cuantía específica de la subvención.

—Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

• Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, al señor alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Art. 5. Criterio para la asignación de subvenciones.

El criterio de valoración de las solicitudes será:

—Número de hectáreas de fincas municipales arrendadas.

Art. 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Art. 7. Cuantía.

La cuantía de la subvención será como máximo de 60 euros por hectárea municipal arrendada.

Art. 8. Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos agrícolas que justifican el objeto de la subvención.

Art. 9. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Art. 10. Medidas de garantía.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Art. 11. Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Art. 12. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Art. 13. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio del reintegro de las cantidades que correspondan, el régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas será el establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón o, supletoriamente, en la legislación estatal.

Art. 14. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOPZ.

Belchite, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, Jose María Artigas Baquero.

ANEXO I

Solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
OBSERVACIONES				
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º ____ FECHA _____	
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS	
Acompaña junto a la solicitud los siguientes documentos:				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF. <input type="checkbox"/> Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario (Por cuenta propia o autónomo) <input type="checkbox"/> Copia de la declaración de la P.A.C. del solicitante del último ejercicio.				

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención de apoyo a la agricultura, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Belchite, a ____ de _____ de 20__.
Firma del interesado,

BIOTA**Núm. 4.087**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2015, sobre expediente de modificación de créditos número 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

• Gastos: crédito extraordinario:

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 200 euros.

Total gastos: 200 euros.

• Financiación: bajas gastos:

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 200 euros.

Total financiación: 200 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Biota, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BIOTA**Núm. 4.088**

En cumplimiento del artículo 169.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2015, sobre modificación de la base 20.ª "De las subvenciones" de las bases de ejecución del presupuesto para 2015, añadiendo en su punto segundo una nueva subvención nominativa a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "Vía Romana", del IES Reyes Católicos, Sección Sádaba, por un importe de 200 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Biota, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BIOTA**Núm. 4.109**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente

informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Biota, a 31 marzo de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BURETA

Núm. 4.045

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Bureta, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Bureta, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

BURETA

Núm. 4.046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión y practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bureta, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

BURETA

Núm. 4.047

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los meses de enero-febrero 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.
- El pago podrá efectuarse en metálico, en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasa de agua:

- Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Canon de saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Bureta, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

CALATORAO

Núm. 4.013

Por el secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y el Juzgado Decano de La Almunia de Doña Godina se ha participado la vacante que se produce en el Juzgado de Paz de Calatorao. También se produce la baja del juez sustituto.

Conforme establece su Reglamento 3/1995, de 7 de junio, los interesados que reúnan los requisitos y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que recoge la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que son compatibles, pueden presentar sus instancias en el Ayuntamiento y ante la Secretaría en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el BOPZ, acompañando copia certificada del documento nacional de identidad y declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para el momento de la toma de posesión.

Se significa asimismo que los jueces de paz no pueden pertenecer a partidos políticos ni sindicatos.

Calatorao, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.050

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2015, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejeja de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Luis Turiel Díaz y los abogados don Jesús Iruretagoyena Aldaz y doña María Jesús Labiano Nuin, a instancia del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 del texto de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y el artículo 147 en relación con el 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procede a someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de treinta días a contar desde su publicación en el BOPZ.

Ejeja de los Caballeros, 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EL FRAGO

Núm. 4.051

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 20 de marzo de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de recogida de residuos sólidos, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto recogida de residuos sólidos correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: El Frago.
- Oficina de recaudación: Secretaría.
- Plazo de ingreso: Quince días.
- Horario: De 10:30 a 12:30.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago se les cargará en la cuenta determinada para tal efecto.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

EL FRAGO

Núm. 4.052

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 18 de marzo de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante

la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: El Frago.
- Oficina de recaudación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Plazo de ingreso: Quince días.
- Horario: De 10:30 a 12:30.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago se les cargará en la cuenta determinada para tal efecto.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 20 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

LA MUELA

Núm. 4.054

Han resultado fallidos los intentos de notificación a Comunidad de Propietarios en calle Los Ángeles, número 9, del polígono Centrovía de La Muela, así como a Lebin Energías, en calle Los Ángeles, número 48, del polígono Centrovía de La Muela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarla mediante esta publicación y como vecinos inmediatos a los lugares de emplazamiento, se les pone de manifiesto los expedientes relativos a las solicitudes de Lafuente Tomey, S.L., para el ejercicio de comercio mayor de frutas y hortalizas, en calle Los Ángeles, número 11, del polígono industrial Centrovía, así como de Aragonesa de Lotes, S.L., para el ejercicio de preparación de cestas y lotes alimenticios, en calle Los Ángeles, número 44, del mismo polígono Centrovía. Ambas tramitan expedientes para la obtención de las correspondientes licencias ambientales de actividades clasificadas.

Los expedientes objeto de esta información se encuentran depositados en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo consultarse en las mismas, durante el horario de oficinas, por el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación, para presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Muela, 24 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LITAGO

Núm. 4.064

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Litago, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

MANCHONES

Núm. 3.812

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Manchones para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	18.604,56
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.799,00
3	Gastos financieros	3.100,00
4	Transferencias corrientes	4.433,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
6	Inversiones reales	66.848,47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.984,00
	Total presupuesto	184.769,03

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	30.770,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.102,00
4	Transferencias corrientes	38.065,03
5	Ingresos patrimoniales	9.541,00
6	Enajenación de inversiones reales	18.000,00
7	Transferencias de capital	52.791,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	184.769,03

Plantilla de personal

— Una plaza de secretario-interventor, en agrupación con Murero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manchones, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Pardillos Marín.

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

Núm. 4.084

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, ha acordado la adhesión de esta entidad local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, con el siguiente tenor literal:

«Visto que con fecha 10 de marzo de 2015 se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Visto que con fecha 10 de marzo de 2015 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que le acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. — Impulsar que mediante ordenanza, o en las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de esta Mancomunidad, que serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, son:

- Código de la oficina contable: L05500030.
- Código del órgano gestor: L05500030.
- Código de la unidad de tramitación: L05500030.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, así como al BOPZ y a la sede electrónica.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto».

Fabara, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrana.

MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS

Núm. 4.085

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado

asciende a 245.000 euros y el estado de ingresos a 245.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sádaba, a 26 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

MORATA DE JALÓN

Núm. 4.067

Teniendo conocimiento que Ioana Musat, con NIE número Y-03295176-A, empadronada en calle Calvo Sotelo, número 14, 2.º, de este municipio, no reside en el domicilio de Morata de Jalón en el que se encuentra empadronada, y desconociéndose si ha solicitado el alta en el padrón de habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en los últimos domicilios conocidos, sin que haya sido posible practicarla, se procederá a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, la interesada podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estime pertinente.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1 c.2 de la resolución de 1 de abril de 1997, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Morata de Jalón, a 30 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVILLAS

Núm. 4.091

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal del acto que a continuación se reseña, se procede a realizarla mediante el presente edicto:

- Contenido del acto: Requerimiento retirada vehículo Pontiac, modelo Trans Sport, matrícula Z-560BBB, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, con advertencia en caso contrario de su tratamiento como residuo sólido urbano.

- Notificado: Tesvelin Ivanov Marinov.

Novillas, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 4.110

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2015, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

SÁDABA

Núm. 3.860

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2014 (prorrogadas de 2012) quedan aprobadas definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación:

Primero. — Se modifican las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal (prorrogadas del ejercicio anterior), en las que se incluirá una nueva base, la base 20 bis, cuya redacción íntegra será la siguiente:

«Base 20.^a bis. *Tramitación de la facturación electrónica.*

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondos de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre, y dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior, dispongan de medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios».

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sádaba, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 4.057

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2015, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada o recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sos del Rey Católico, 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

TARAZONA

Núm. 3.855

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto general para el ejercicio 2015 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ, núm. 30, de fecha 3 de marzo de 2015, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

• Créditos extraordinarios:

Programa	Económico		Importe euros
0111	91100	Gobierno de Aragón. Convenio financiación adquisición naves	38.246,17
		Total	38.246,17

— Bajas o anulaciones en partidas de gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
Funcional	Económica	
3380	20300	Arrendamiento maquinaria e instalación
3380	21001	Infraestructuras y bienes naturales
		Total

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 4.058

Vodafone España, S.A.U., ha solicitado licencia urbanística para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de estación de telefonía móvil, código de localización 76880, en calle Cienflorines, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tarazona, a 18 de marzo de 2015. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

TAUSTE

Núm. 4.059

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía número 596, de fecha 24 de marzo 2015, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha por los Servicios municipales, en el que se ponía de manifiesto que Zohaib Ali, Junaid Khalid, Abdelouahed Aggoube, Oana María Scutea, Marius Scutea y Leontina Tili, vecinos de este municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Tauste, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Tauste, a 24 de marzo de 2015. — La secretaria general, Mónica Miriam Laborda Farrán.

TAUSTE

Núm. 4.060

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía número 600, de fecha 25 de marzo de 2015, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha por los Servicios municipales, en el que se ponía de manifiesto que Milko Marinov, Ventsislava Ilieva Makedonska, Yanitsa Ventsislavova Ilieva, Elena Ventsislavova Ilieva y Svetlin Ventsislavov Iliev, vecinos de este municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Tauste, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Tauste, a 25 de marzo de 2015. — La secretaria general, Mónica Miriam Laborda Farrán.

TORRELLAS

Núm. 4.123

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrellas, a 31 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 4.119

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución recaída en expediente de tratamiento como residuo doméstico de vehículo abandonado, matrícula 1262-CZX, y titular Roberto Filipe Ferras Pinot, fallecido, dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Debido al desconocimiento de la identidad de los herederos del titular del vehículo, así como del domicilio de notificaciones, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Villamayor de Gállego, a 27 de marzo de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 4.111

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya de la Sierra, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.997

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 511/2014, sección 3, seguido a instancia de Samary Cecibel Morla Córdova frente a Tokini, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 14/2015. — En Zaragoza, a 30 de enero de 2015. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 511/2014, sección 3, entre partes: de una, como demandante, Samary Cecibel Morla Córdova, representada en autos por la procuradora doña Laura Menor Pastor y defendida por el letrado don José Javier Fort Torres, y de otra y como demandada, la mercantil Tokini, S.L. (Clínica Dorsia), incomparecida en autos y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de 17.597,45 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Laura Menor Pastor, en nombre y representación de Samary Cecibel Morla Córdova, contra la mercantil Tokini, S.L. (Clínica Dorsia), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 17.597,45 euros, más el interés legal desde la interposición judicial y hasta el día en que se verifique el pago del principal. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar "ut supra".

Y encontrándose dicha demandada Tokini, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.998

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 861/2011-C, seguido a instancia de Herfersum, S.L., representada por el procurador don José María Angulo Sainz, frente a Inversiones Unidas 1511, S.L., demandada en

situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 2012, y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido se expide la presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto, ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firmeza, sirviendo la presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en la cuenta 4902-0000-04-0861-11.

Y para que sirva de notificación a Inversiones Unidas 1511, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, extendiendo la presente en Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.999

En virtud de lo ordenado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de quiebra número 580/1979, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Antonio Gil Rubio, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...] Dijo: Conforme a lo solicitado por la sindicatura de la quiebra, se declara cumplido el convenio aprobado por auto de fecha 28 de octubre de 1991.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y désele la misma publicidad que viene dispuesta por la ley para la aprobación del convenio.

Así lo acuerda, manda y firma la magistrada-jueza doña Juana de la Cruz Serrano González. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a cuantos estuviesen interesados, mediante su publicación en el BOPZ, se extiende la presente, que firmo, en Zaragoza a once de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.942

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de guarda y custodia número 608/2014, seguidos a instancia de Leticia Anochie frente a Christopher Fouly Opoku, en los que con fecha 19 de marzo de 2015 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Christopher Fouly Opoku, en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.957

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 311/2015, por el fallecimiento sin testar, en fecha 30 de septiembre de 2014, de Herminia Ruiz Pérez, con DNI número 143.464-J, hija de Mariano Ruiz y de Asunción Pérez, ambos premuertos, nacida en Aranda de Moncayo (Zaragoza) el día 25 de abril de 1923, promoviendo el expediente de declaración de herederos de dicha causante sus sobrinos Juan Lucas Cornago Ruiz, Ana Teresa Moreno García e Isabelo Ruiz Moreno, interesando se declaren como herederos de la causante a sus sobrinos Juan Lucas Cornago Ruiz (hijo de Josefa Ruiz Pérez, hermana premuerta de la causante), y Antonia Moreno Ruiz e Isabelo Moreno Ruiz (hijos de la hermana premuerta Higinia Ruiz Pérez), y a su sobrina nieta Ana Teresa Moreno García (hija de Rosalino Ángel Moreno Ruiz, también premuerto), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Núm. 3.995

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 904/2013-C2, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Easy

Mojito D&J, S.L.; Automáticos Reus, S.L.; Eduardo Casillas Ruiz, Cristina Pecheanu y Miguel Juan Llop Rams, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en Banesto, número 4944-0000-04-0904-13, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose los demandados Automáticos Reus, S.L., y Cristina Pecheanu en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación a los mismos, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.683

En los autos de juicio de faltas número 393/2014 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 320/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 393/2014, seguidos por falta de apropiación indebida, en los que aparecen como denunciante Martín José Túnez Bazterrica, asistida del letrado señor Jiménez Jiménez, y como denunciado Gheorghe Hrituc, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gheorghe Hrituc, en concepto de autor de una falta de apropiación indebida tipificada en el número 4 del artículo 623 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más costas, debiendo devolverle el citado teléfono al denunciante Martín José Túnez Bazterrica, y subsidiariamente indemnizarle en la cantidad de 199 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Gheorghe Hrituc, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.684

En los autos de juicio de faltas número 556/2014 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 269/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 556/2014 y seguidos por hurto, en los que comparecen como denunciante María Soledad Sanz Navascués y como denunciado Alexandro Berrio Alunda, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alexandro Berrio Alunda, en concepto de autor de una falta de hurto tipificada en el número 1 del artículo 623 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más el abono de costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar a María Soledad Sanz Navascués en la cantidad de 70 euros, valor del dinero sustraído, y en la cantidad de 175 euros, tasación de las gafas».

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ese Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexandro Berrio Alunda, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 3.825

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 344/2014, se ha acordado notificar a José María Rivero Rodríguez sentencia número 532/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Rivero Rodríguez de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a José María Rivero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 3.961

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe testimonio: Que en las diligencias previas número 4.385/2011 se ha acordado emplazar a Patricio Matabay, S.L., y a Austral Nueva Europa, Newtronic Tecnologías, S.L., como responsables civiles, por un delito contra la Seguridad Social, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan con abogado que les defienda y procurador que les represente, en el caso de no haber comparecido en la causa hasta ahora o que no hubieren realizado manifestación alguna respecto al particular; y si no lo hicieren nómbrasele de oficio. Una vez efectuado, o en el caso de que el acusado esté comparecido con procurador, dese traslado de las actuaciones a la representación del responsable civil, para que en el plazo común de diez días formulen escrito de defensa frente a las acusaciones formuladas; y transcurrido dicho término, háyase o no evacuado este último trámite, remítase el procedimiento al órgano judicial designado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y traslado a los responsables civiles Patricio Matabay, S.L. y Austral Nueva Europa, Newtronic Tecnologías, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 3.993

En virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio de faltas número 355/2014, libro el presente a fin de comunicar que en el presente juicio tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución la que aparece como parte Gheorghe Strobel, con carta de identidad rumana, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.448

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio César Bermúdez Allué, contra la empresa Logística Siete Días, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 98/2015 de fecha 11 de marzo de 2015 cuyo contenido íntegro está a disposición del interesado en Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Siete Días, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.335

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Casado García contra Fogasa, Equipos de

Seguridad Escucha Rápida, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Halcón Seguridad, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 419/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2015, a las 11:45 horas, en recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social-Salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.336

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Vera Llorente contra Inés Yarza Blache, Fogasa, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 717/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Inés Yarza Blache, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2015, a las 11:00 horas, en recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social-Salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inés Yarza Blache, expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.384

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rogelio Alcalá Lahoz contra Rectificados Almarcegui, S.L., Fogasa, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 696/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Rectificados Almarcegui, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2015, a las 11:15 horas, en recinto de Expo-Zaragoza,

avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, Salas de vistas número 33, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almarcegui, S.L., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.449

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Soraya Heredia Clavería contra Lumapi Restauración, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 592/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Lumapi Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 2015, a las 11:45 horas, en recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lumapi Restauración, S.L., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.338

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.033/2013 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición seguido a instancia de Idoya Aragón Zubía y Silvia González Mainar contra la empresa Exclusiva Dieju, S.L., se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 2014, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido, que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Dieju, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.385**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Csaba Dadi contra la empresa El Arcón de las Ideas, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución extinguiendo la relación laboral de la empresa con el demandante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Arcón de las Ideas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 3.252**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 552/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Cavero Planes contra la empresa Controladores Moreno 1952, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo:

Estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por Iván Cavero Planes contra la empresa Controladores Moreno 1952, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al primero la cantidad de 4.682,76 euros con el incremento del 10% de interés anual de dicha cantidad.

Debo absolver y absuelvo al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sucursal cuenta número 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; exp 4895 0000 65 0552/13 debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Controladores Moreno 1952, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 32. — MADRID**Cédula de notificación****Núm. 3.326**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 32 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento 26/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Flores García frente a Carlos Bartibas Herrero, José Luis Bartibas Herrero, José Luis Bastibas Larragay, María Gloria Herrero Longas, Roberto Bartibas Herrero, Biodiesel Castilla-La Mancha, S.L., Nysa Valores Corporación, S.A., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Biodiesel Castellana, S.L., Bioenergética Española 2020, S.L., Ecofuel de Tecnología S.L., El Tajaderón, S.L., Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L. y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 15 de enero de 2014 a favor de la parte ejecutante Óscar Flores García, frente a la demandada Bioenergética Española 2020, S.L., Biodiesel Castellana, S.L., Hormigones

y Construcciones de Aragón, S.L., El Tajaderón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Ecofuel de Tecnología, S.L. y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., parte ejecutada, por un principal de 26.063,09 euros, más 1.563,78 euros y 2.606,30 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación».

* * *

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

—Requerir a Bioenergética Española 2020, S.L., Biodiesel Castellana, S.L., Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., El Tajaderón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Ecofuel de Tecnología, S.L. y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 26.063,09 euros, en concepto de principal y de 1.563,78 euros y 2.606,30 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

—Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

—Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

—Se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del sistema de embargo de cuentas a la vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Vodafone España, S.A. ostenta la empresa demandada Bionergética Española 2020, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Accor Hoteles España, S.A., Nuevo Altollano, S.A., Estelas Asesoras, S.L., Profesional, Pajares & Asociados Abogados 1958, S.L., Chaverri y Manero Gestión, S.L., CaixaBank, S.A., Avalia Aragón, S.G.R., Thyssenkrupp Elevadores, S.L., Villalba Envid y Cía. Auditores S.L., Profes, ostenta la empresa demandada Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Geobasis S.A.U., Caja Rural Aragón, Sdad. Coop. Crédito, Catalunya Banc, S.A., Endesa Energía XXI S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., Vodafone España, S.A., Endesa Energía, S.A., Bancantabria Inversiones, S.A., Establecimiento ostenta la empresa demandada El Tajaderón, S.L. por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su

personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Banco Banif, S.A. ostenta la empresa demandada Inversiones en Activos Urbanos, S.L. por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U., Obras y Desmontes Tauste S.L., Gasóleos Lores Ochoa, S.C., Roberto y Alfredo Ochoa Lores, S.C., Avícola Castillo Carbonel, S.L., Construcciones Iguaz, S.L., Nyesa Construcción y Desarrollo, S.L.U., Construcciones Calvo Marín, S.L., Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L., Construcciones Castejosa, S.L., ostenta la empresa demandada Arenas y Gravas Aragón, S.L. por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

a) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

—Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

—Dar audiencia al Fogasa y a la parte/s ejecutante/s por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho conenga y designar los bienes del deudor que le consten.

—La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2805-0000-64-0216-13, abierta en la entidad bancaria Banesto-Grupo Santander, oficina número 1.033, sita en la calle Princesa, número 3, 1ª planta de Madrid, siendo los 20 dígitos obligatorios en caso de transferencia: 0030 1033 40 0000000000, indicando en la casilla "concepto" el número 2805000064021613, correspondiente a la cuenta de este juzgado de lo social».

«Parte dispositiva:

Se acuerde dejar en suspenso la ejecución despachada contra Arenas y Gravas Aragón, S.L. y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L. por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso de acreedores continuándose respecto de las demás ejecutadas.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como del Auto despachando ejecución y de la presente resolución».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ y tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, David Atienza Marcos.

JUZGADO NÚM. 41. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 3.823

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.113/2014, promovido por Cristina Llamas García, sobre reclamación de cantidad.

Persona a la que se cita: Berca Patrimonio, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Berca Patrimonio, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, 3, 28008 Madrid, sala de vistas, ubicada en la planta 10.ª), el día 11 de mayo de 2015, a las 10:30 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el art. 91 LJS), además de imponerle una multa de entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 LEC).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José González Huergo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es